



SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 13 de octubre de 2008, por el que se aprueba el Reglamento para la Elaboración, Tribunal, Defensa y Evaluación de Tesis Doctorales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 4
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 13 de octubre de 2008, por el que se aprueba el Reglamento de los Programas de Movilidad de Estudiantes de Primer y Segundo Ciclo con reconocimiento académico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 9
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 13 de octubre de 2008, por el que se aprueba el Programa DOCENTIA-ULPGC. 17
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 13 de octubre de 2008, por el que se aprueba el Listado de Títulos propios 2008-2009. 17
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 13 de octubre de 2008, por el que se aprueba la modificación de la relación de puestos de trabajo del Personal Docente e Investigador. 18
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 13 de octubre de 2008, por el que se aprueba el cambio de adscripción de Área de Conocimiento. 18
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 13 de octubre de 2008, por el que se aprueba el Título de Grado en Geografía y Ordenación del Territorio. 19
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 13 de octubre de 2008, por el que se aprueba el Título de Grado en Historia. 19
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 13 de octubre de 2008, por el que se aprueba el Título de Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. 19
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 13 de octubre de 2008, por el que se aprueba el Título de Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Francés. 19
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 13 de octubre de 2008, por el que se aprueba el Título de Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Alemán. 19

I.5. Vicerrectorados

- Resolución del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de noviembre de 2008, por la que se publica la convocatoria de ayudas postdoctorales 2008 para la especialización de personal investigador. 19
- Resolución del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de noviembre de 2008, por la que se publica la convocatoria de proyectos de investigación-2008. Programa propio de la ULPGC. 23

II. Nombramientos, situaciones e incidencias

II.1. Organización Universitaria.

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de octubre de 2008, por la que se determina el Desarrollo e Implantación de un Sistema de Garantía de Calidad en los Centros Docentes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en orden a la acreditación de Títulos Oficiales. 24
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de octubre de 2008, por la que se nombra al Coordinador de Calidad de la Facultad de Informática. 24
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de octubre de 2008, por la que se nombra al Coordinador de Calidad de la Facultad de Veterinaria. 25
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de octubre de 2008, por la que se nombra a la Coordinadora de Calidad de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte. 25
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de octubre de 2008, por la que se nombra a la Coordinadora de Calidad de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. 25
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de octubre de 2008, por la que se nombra a la Coordinadora de Calidad de la Facultad de Ciencias de la Salud. 25
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de octubre de 2008, por la que se nombra a la Coordinadora de Calidad de la Facultad de Filología. 26
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de octubre de 2008, por la que se nombra a la Coordinadora de Calidad de la Facultad de Geografía e Historia. 26

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Acuerdo de donación entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Asociación Territorial de la Empresa Familiar de Canarias y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 27
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Asociación Tecuilcan y la Fundación Canaria Universitaria de las Palmas. 27
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Consejería de Seguridad y Emergencias del Cabildo de Gran Canaria. 27
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y La Caja de Ahorros de Canarias. 27

- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Emalsa, S.A. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	27
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Cabildo de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	27
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	27
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Vensys Energy AG.	27
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Anfi Resorts, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	27
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Anfi Tauro Resorts Management, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	27
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.	28
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Conama.	28
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de San Sebastián de Chile.	28
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la University of Hawai'i at Hilo.	28
- Acuerdo entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la University of Hawai'i at Hilo.	28
- Adenda al convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Cabildo de Fuerteventura.	28
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Ilmo. Ayuntamiento de Las Palmas y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	28

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Fe de erratas en el anuncio de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el que se publica el Reglamento Regulador de los Delegados de curso y de las Delegaciones de la citada Facultad.	28
- Adjudicación del concurso público para contratar la Asistencia consistente en "la redacción de proyectos y dirección de las obras de reforma o ampliación de aquellos edificios, pertenecientes al patrimonio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria."	28
- Adjudicación del concurso público para la obra "Departamental de Ciencias de la Salud" de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria".	29
- Adjudicación del concurso público para el suministro consistente en el "Equipamiento de oficinas, despachos y zonas comunes del Edificio de Servicios Generales de Ciencias de la Salud" de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	29
- Convocatoria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria del concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de suministro para "la ampliación de la Electrónica de Red en los Armarios de Acceso (SIC 00653.4) con destino al Servicio de Informática y Comunicaciones" de esta Universidad.	29
- Convocatoria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria del concurso, por procedimiento abierto, para la contratación del "Suministro de fondos bibliográficos y audiovisuales con destino a la Biblioteca de la Universidad, por un periodo de dos años".	29
- Convocatoria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria del concurso, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio consistente en la "Digitalización de publicaciones pertenecientes al patrimonio documental de Canarias en distintos formatos".	30
- Anuncio del Vicerrector de Ordenación Académica y EEES de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de noviembre de 2008, por el que se convocan los Premios Extraordinarios de Tesis Doctorales 2008".	30
- Anuncio del Vicerrector de Ordenación Académica y EEES de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de noviembre de 2008, por el que se comunica que permanece abierta la convocatoria para presentar propuestas de títulos propios para 2009-2010.	31

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 13 DE OCTUBRE DE 2008, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN, TRIBUNAL, DEFENSA Y EVALUACIÓN DE TESIS DOCTORALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 13 de octubre de 2008, acuerda aprobar el Reglamento para la Elaboración, Tribunal, Defensa y Evaluación de Tesis Doctorales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN, TRIBUNAL, DEFENSA Y EVALUACIÓN DE TESIS DOCTORALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Con fecha 30 de octubre de 2007, se publicó en el BOE el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, de acuerdo con las líneas generales emanadas del Espacio Europeo de Educación Superior y de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la anterior.

El Real Decreto 1393/2007 estructura las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos, denominados respectivamente Grado, Máster y Doctorado, estableciendo como finalidad de este último ciclo la formación avanzada del estudiante en las técnicas de investigación que incluirán la elaboración y presentación de la correspondiente tesis doctoral, consistente en un trabajo original de investigación.

El presente Reglamento tiene como finalidad desarrollar los artículos 21 y 22 del citado Real Decreto 1393/2007, para dar asimismo cumplimiento de su disposición transitoria tercera en lo relativo a elaboración, tribunal, defensa y evaluación de la tesis doctoral, en uso de la habilitación de las universidades para el establecimiento de los procedimientos que garanticen la calidad de las tesis doctorales, tanto en su elaboración como en el proceso de evaluación.

Por lo expuesto, a propuesta de la Comisión de Títulos Oficiales y Propios, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, se aprueba el presente Reglamento para la elaboración, tribunal, defensa y evaluación de tesis doctorales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

CAPÍTULO I. PROYECTO Y DIRECTOR DE LA TESIS DOCTORAL

Artículo 1.- Contenido de la tesis doctoral

La tesis doctoral consistirá en un trabajo original de investigación elaborado por el candidato en una disciplina relacionada con el Programa de Doctorado cursado.

Artículo 2.- Lengua de la tesis doctoral

Las tesis doctorales escritas en una lengua distinta a la castellana, deberán contener en la propia encuadernación un apartado suficientemente amplio, de al menos 50 páginas, en castellano, donde se incluirán necesariamente los siguientes elementos: objetivos, planteamiento y metodología, aportaciones originales y conclusiones obtenidas. Estos mismos elementos deberán ser igualmente expuestos durante el acto de defensa, en caso de hacerse ésta en una lengua distinta a la castellana.

Artículo 3.- Director de tesis

1. Para la elaboración de la tesis doctoral, el órgano responsable del Programa de Doctorado, asignará al doctorando un director. La tesis podrá ser codirigida por otros doctores.
2. Los cambios de director de tesis serán comunicados por el órgano responsable del Programa de Doctorado al Vicerrectorado competente en posgrado y tercer ciclo.
3. Los directores de tesis doctorales deberán ser doctores con experiencia investigadora acreditada. Se entenderá que los directores reúnen este requisito cuando hayan obtenido:
 - a) Al menos un sexenio de investigación por la Comisión Nacional de Evaluación de la Actividad Investigadora.
 - b) Tres tramos de investigación por la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria o equivalente de otra Agencia Autónoma de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria o,
 - c) La acreditación de la experiencia investigadora por una Agencia Autónoma de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.
4. Los profesores o investigadores que no puedan acreditar su experiencia investigadora por los medios previstos en el apartado anterior, podrán acreditar la misma remitiendo, a través del órgano responsable del Programa de Doctorado, su curriculum adaptado según el baremo que estará disponible en los servicios administrativos de la Universidad (Anexo I), para su valoración por el Vicerrectorado competente en posgrado y tercer ciclo.

Artículo 4.- Proyecto de tesis

1. Los alumnos de doctorado presentarán al órgano responsable del Programa de Doctorado, un proyecto de tesis doctoral avalado por el/los director/es de la misma.
2. El órgano responsable del Programa de Doctorado resolverá sobre la admisión de dicho proyecto y lo comunicará al Vicerrectorado competente en posgrado y tercer ciclo con una antelación mínima de cuatro meses a su presentación en depósito.
3. Cuando el proyecto de tesis no sea admitido, el Vicerrectorado competente en posgrado y tercer ciclo resolverá previo informe del órgano responsable del

Programa de Doctorado, de la Comisión de Títulos Oficiales y Propios u otros que pudiera solicitar.

todos los efectos, el décimo ejemplar y el soporte digital quedarán en depósito.

Artículo 5.- Autorización y Depósito de la tesis doctoral

1. Finalizada la elaboración de la tesis doctoral, el doctorando entregará una copia de la misma, acompañada de la autorización de el/los director/es, al órgano responsable del Programa de Doctorado.
2. El órgano responsable del Programa de Doctorado, en el plazo máximo de quince días, dará o no la conformidad para su tramitación.
3. El alumno que haya obtenido la conformidad para el depósito de la tesis doctoral, entregará en los servicios administrativos de la Universidad diez ejemplares encuadernados de la misma y una copia en formato digital, acompañados de un folio con un resumen de la tesis a una cara y a doble espacio y la autorización de el/los director/es.
4. El plazo de depósito será de un mes natural, durante el cual la tesis podrá ser examinada por otros doctores que podrán remitir el Vicerrectorado competente en posgrado y tercer ciclo las observaciones sobre su contenido que estimen oportunas, de todo lo cual se dará cuenta al órgano responsable del Programa de Doctorado y a la Comisión de Títulos Oficiales y Propios.
5. Los servicios administrativos de la Universidad harán pública la información relativa a las tesis doctorales, desde su presentación a depósito hasta su defensa, en la Web Institucional de la Universidad.

CAPÍTULO II. AUTORIZACIÓN DE DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL

Artículo 6.- Formato de la tesis

En los ejemplares de la tesis doctoral deberán figurar los siguientes datos:

1. En la tapa de todos los ejemplares, el logotipo o escudo y nombre de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el órgano responsable del Programa de Doctorado, título, autor, fecha y lugar.
2. El ejemplar original contendrá una primera página en blanco donde los servicios administrativos de la Universidad harán constar, en su momento, el tribunal, calificación global otorgada, fecha y firmas. La segunda página contendrá la certificación del órgano responsable del Programa de Doctorado con la autorización para su presentación a depósito.
3. En todos los ejemplares la tercera página contendrá los siguientes datos: el logotipo o escudo y nombre de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el nombre del Programa de Doctorado cursado, el nombre del órgano responsable del Programa de Doctorado donde se ha realizado la tesis doctoral, el título de la misma, nombre y firmas del autor y director/es y el lugar y fecha de finalización.
4. Una vez registrados los ejemplares, los servicios administrativos de la Universidad devolverán al alumno siete ejemplares para que puedan ser remitidos a los miembros del tribunal a través del órgano responsable del Programa de Doctorado, cuando los servicios administrativos de la Universidad comuniquen la designación de los mismos. El octavo ejemplar quedará en depósito en el órgano responsable del Programa de Doctorado. El noveno ejemplar, considerado el original a

Artículo 7.- Autorización de defensa de la tesis

1. Transcurrido el plazo de depósito sin haberse producido ninguna incidencia, el Vicerrectorado competente en posgrado y tercer ciclo autorizará, en el plazo máximo de quince días, la defensa de la tesis doctoral.
2. En caso contrario, el Vicerrectorado competente en posgrado y tercer ciclo, previa consulta al órgano responsable del Programa de Doctorado y a la Comisión de Títulos Oficiales y Propios, decidirá sobre la autorización o no de la defensa de la tesis doctoral, de todo lo cual informará al doctorando, a el/los director/es y al órgano responsable del Programa de Doctorado.
3. Tras la autorización de la defensa, el doctorando dispone de siete días para formalizar la correspondiente matrícula.

CAPÍTULO III. DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL

Artículo 8.- Tribunal de evaluación de la tesis doctoral

El Vicerrectorado competente en posgrado y tercer ciclo, a propuesta del órgano responsable del Programa de Doctorado, designará en el plazo máximo de quince días siete miembros para conformar el tribunal evaluador de la tesis doctoral de los cuales, cinco serán miembros titulares y dos suplentes. En la composición del tribunal se deberán tener en cuenta:

1. Todos los miembros deberán ser doctores con experiencia investigadora acreditada, según lo descrito en el artículo 3.3 y 3.4 del presente Reglamento.
2. En la propuesta del tribunal se hará constar la categoría administrativa, la antigüedad en la misma, organismo al que pertenece y dirección a efectos de notificaciones y remisión del ejemplar de tesis doctoral.
3. Sólo podrán formar parte del tribunal dos miembros de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y, en ningún caso, podrá formar parte del mismo el/los director/es de la tesis doctoral.
4. El presidente será nombrado atendiendo a la categoría administrativa y antigüedad en la misma y el secretario, que pertenecerá siempre que sea posible a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, realizará las actuaciones administrativas y de gestión económica propias del tribunal.

Artículo 9.- Acto de defensa de la tesis doctoral

1. El Vicerrectorado competente en posgrado y tercer ciclo, en el plazo de siete días a partir del abono de la matrícula de tesis, notificará el nombramiento del tribunal al doctorando, al órgano responsable del Programa de Doctorado y a los miembros del tribunal. En la comunicación al presidente del tribunal se indicará las direcciones de los restantes componentes del tribunal, para que proceda, en el plazo máximo de quince días a convocar el acto de defensa de la tesis doctoral.
2. El acto de defensa de la tesis doctoral tendrá lugar en sesión pública en el periodo comprendido entre quince días y dos meses contados a partir de la fecha de la convocatoria. Durante el mismo, el doctorando deberá exponer y defender el trabajo de investigación elaborado ante los miembros del tribunal que expresarán su opinión y formularán al doctorando las cuestiones o comentarios que consideren oportunos.

3. Los doctores presentes en el acto público podrán formular cuestiones en el momento y forma que señale el presidente del tribunal. El presidente podrá autorizar asimismo a el/los director/es de la tesis doctoral para que intervengan en el debate correspondiente.
4. Finalizado el acto de defensa, el tribunal emitirá un informe y la calificación global concedida a la tesis de acuerdo con la siguiente escala: «no apto», «aprobado», «notable» y «sobresaliente». El tribunal podrá otorgar la mención de «cum laude» si la calificación global es de sobresaliente y se emite en tal sentido el voto por unanimidad.

Artículo 10.- Archivo y Documentación

1. Una vez aprobada la tesis doctoral, el secretario del tribunal devolverá, en el plazo máximo de dos días, a los servicios administrativos de la Universidad, la documentación del acto de defensa y el ejemplar original de la misma a efectos de archivo y documentación.
2. Los servicios administrativos de la Universidad remitirán al Ministerio de Educación y Ciencia la correspondiente ficha de tesis doctoral y un ejemplar de la misma (décimo ejemplar).
3. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con el consentimiento emitido por el doctorando, asignará un número ISBN y establecerá las normas de entrega a la Biblioteca Universitaria en soporte digital para garantizar la difusión y preservación de la propiedad intelectual.

CAPÍTULO IV. MENCIÓN EUROPEA EN EL TÍTULO DE DOCTOR

Artículo 11.- Mención europea en el título de Doctor

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria podrá incluir en el anverso del título de Doctor o Doctora la mención «Doctor europeo», a las tesis doctorales defendidas en la misma y en las que concurran las siguientes circunstancias:

1. Que, durante el periodo de formación necesario para la obtención del título de doctor, el doctorando haya realizado una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de un Estado miembro de la Unión Europea, cursando estudios o realizando trabajos de investigación que le hayan sido reconocidos por la universidad.
2. Que parte de la tesis doctoral, al menos el resumen y las conclusiones, se haya redactado y sea presentado en una de las lenguas oficiales de la Unión Europea distinta a cualquiera de las lenguas oficiales en España.
3. Que la tesis haya sido informada por un mínimo de dos expertos pertenecientes a alguna institución de educación superior o instituto de investigación de un Estado miembro de la Unión Europea distinto de España.
4. Que, al menos, un experto perteneciente a alguna institución europea de enseñanza superior o centro de investigación de un Estado miembro de la Unión Europea distinto de España, con el título de doctor, y distinto del responsable de la estancia mencionada en el apartado 1. y los mencionados en el apartado 3., haya formado parte del tribunal evaluador de la tesis.

CAPÍTULO V. PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO

Artículo 12.- Convocatoria de premios extraordinarios de doctorado

El Rectorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria podrá otorgar, a propuesta de la Comisión de Títulos Oficiales y Propios, Premios Extraordinarios a las tesis doctorales, de acuerdo con los requisitos y procedimientos siguientes:

1. La Comisión de Títulos Oficiales y Propios convocará en el primer trimestre de cada curso, Premios Extraordinarios en cada una de las cinco ramas siguientes: Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud; Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Arquitectura.
2. Para la concesión de Premios Extraordinarios en cada rama será necesario que en el curso académico objeto de valoración se hayan leído un mínimo de cinco tesis doctorales. De no ser así, se convocarán Premios Extraordinarios cada dos o más cursos académicos, siempre que se alcance un mínimo de siete tesis en dicho periodo.
3. En función del número de tesis defendidas en cada rama, podrá otorgarse un premio por cada diez tesis leídas en el curso de la convocatoria, de acuerdo con el requerimiento mínimo de puntuación.
4. Cuando ninguno de los aspirantes alcanzara a la puntuación mínima de cinco puntos, el correspondiente premio será declarado desierto.
5. Para optar a estos premios, será necesario ser Doctor o Doctora por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria con la calificación de «sobresaliente cum laude» y haber leído la tesis doctoral en el curso/s académico/s objeto/s de valoración.
6. Los aspirantes a estos premios presentarán sus solicitudes, según modelo disponible en los servicios administrativos, en el Registro General de la Universidad. Las solicitudes incluirán el curriculum vitae abreviado objeto de valoración, acreditación documental de los méritos alegados y curriculum vitae completo según modelo del Ministerio de Educación y Ciencia.
7. La selección de los candidatos será llevada a cabo por los cinco Comités Asesores de la Comisión de Títulos Oficiales y Propios para cada uno de los tipos de doctorado, atendiendo al baremo a aplicar en cada Rama (Anexo II).
8. La concesión del Premio Extraordinario figurará en el expediente académico del nuevo doctor. Además de la subvención de los derechos del título de Doctor, el Premio Extraordinario podrá tener una dotación económica en función de las disponibilidades económicas de la Universidad.

Disposición final. Actualización de los Anexos

Se habilita a la Comisión de Títulos Oficiales y Propios, oídos los Comités Asesores, para modificar, corregir o actualizar, cuando ello sea preciso, los anexos del presente Reglamento.

Disposición derogatoria

Desde la entrada en vigor del presente Reglamento, quedará derogado el Reglamento para la elaboración, tribunal, defensa

y evaluación de tesis doctorales, de 7 de julio de 2005 y el Reglamento sobre concesión de premios extraordinarios y otras menciones honoríficas a las tesis doctorales leídas en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de diciembre de 2000.

Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ANEXO I BAREMO PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA INVESTIGADORA

1. Publicaciones y Estancias (mínimo 20 puntos)

1.1. Publicaciones internacionales	(4-6 puntos/item)
1.2. Publicaciones nacionales	(2-4 puntos/item)
1.3. Libros	(3-10 puntos/item)
1.4. Capítulo libros	(2-4 puntos/item)
1.5. Patentes y/o modelos de utilidad	(3-5 puntos/item)
1.6. Otros (recopilación, edición, traducción, coordinación,...)	(1-2 puntos/item)
1.7. Estancias de Posgrado	(0,5 puntos/mes)

2. Proyectos y Tesis

2.1. Dirección de Tesis	(7 puntos/item)
2.2. Dirección de Tesinas/Trabajos de investigación	(2 puntos/item)
2.3. Dirección de Trabajos/Proyectos fin de carrera	(0,5 puntos/item)
2.4. Investigador Principal de Proyectos de Investigación	
2.4.1. Regionales	(3 puntos/año)
2.4.2. Nacionales/Internacionales	(4 puntos/año)
2.5. Investigador de Proyectos de Investigación	
2.5.1. Regionales	(1,5 puntos/año)
2.5.2. Nacionales/Internacionales	(2 puntos/año)

3. Comunicaciones y Presentaciones de Proyectos (máximo 8 puntos)

3.1. Internacionales	(1 punto/item)
3.2. Nacionales	(0,5 puntos/item)

4. Experiencia Docente y Otras Actividades

4.1. Dirección de Cursos de Doctorado y Posgrado	(2 puntos/curso)
4.2. Docencia en Cursos de Doctorado y Posgrado	(1 punto/crédito)
4.3. Organización de Cursos, Congresos, Exposiciones...	(1 punto/item)
4.4. Evaluación (Tesis, Artículos, Proyectos...)	(0,5 puntos/item)
4.5. Otros méritos de investigación	(máximo 2 puntos)

Puntuación Global (mínimo 50 puntos):

Investigador:

Aceptación para participar como (Director/Tribunal), de la tesis doctoral Titulada:

Doctorando:

Fecha:

Vº Bº

Vicerrectorado con competencias en Posgrado y Tercer Ciclo

Sello y Firma

Órgano Responsable del Programa de Doctorado

(Se adjuntará copia del *Curriculum vitae* junto a este impreso).

ANEXO II BAREMO PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE TESIS DOCTORALES

ARTES Y HUMANIDADES

a) Méritos de Investigación adquiridos durante el período de ejecución de la Tesis, en los 6 años anteriores a su lectura	Becas de Investigación	Máximo: 5 1 pto./año
	Estancias en Centros Nacionales o Extranjeros	Máximo: 5 1 mes: 0.25 Mínimo: 3 meses
	30 %	Máximo: 3
b) Méritos relacionados con la Tesis obtenidos en el período comprendido entre los 6 años anteriores a la fecha de la lectura de la Tesis y el día anterior a la apertura de la convocatoria	Publicaciones	Máximo: 7 Libros: 3 Art. Int.: 1.5 Art. Nac: 1 Art. Loc: 0.5 Congreso I: 1.5 Congreso N: 0.5 Congreso L: 0.25
	Proyectos de Investigación	Máximo: 3 Proy. I: IP: 3 IC: 1 Proy. Univ.: IP: 1 IC: 0.3
	70 %	Máximo: 7
	TOTAL	Máximo: 10

CIENCIAS

a) Méritos de Investigación adquiridos durante el período de ejecución de la Tesis, en los 6 años anteriores a su lectura	Becas de Investigación	Máximo: 5 1 pto./año
	Estancias en Centros Nacionales o Extranjeros	Máximo: 5 1 mes: 0.25 Mínimo: 3 meses
	30 %	Máximo: 3
b) Méritos relacionados con la Tesis obtenidos en el período comprendido entre los 6 años anteriores a la fecha de la lectura de la Tesis y el día anterior a la apertura de la convocatoria	Publicaciones	Máximo: 7 (6+1) Public. con índice impacto: 6 Public. sin índice impacto: 1 Congreso I: 0.1 Congreso N: 0.05 Artículo: 0.2 Cap. Libro: 0.4 Libro ed. Pres: 0.8 Otros Libros: 0.4
		Máximo: 3 Proy. I: IP: 3 IC: 1 Proy. Univ.: IP: 1 IC: 0.3
	70 %	Máximo: 7
	TOTAL	Máximo: 10

CIENCIAS DE LA SALUD

a) Méritos de Investigación adquiridos durante el período de ejecución de la Tesis, en los 6 años anteriores a su lectura	Becas de Investigación	Máximo: 5 1 pto./año
	Estancias en Centros Nacionales o Extranjeros	Máximo: 5 1 mes: 0.25 Mínimo: 3 meses
	30 %	Máximo: 3
b) Méritos relacionados con la Tesis obtenidos en el período comprendido entre los 6 años anteriores a la fecha de la lectura de la Tesis y el día anterior a la apertura de la convocatoria	Publicaciones	Máximo: 7 (6+1) Public. con índice impacto: 6 Public. sin índice impacto: 1 Congreso I: 0.1 Congreso N: 0.05 Artículo: 0.2 Cap. Libro: 0.4 Libro ed. Pres: 0.8 Otros Libros: 0.4
		Máximo: 3 Proy. I: IP: 3 IC: 1 Proy. Univ.: IP: 1 IC: 0.3
	70 %	Máximo: 7
	TOTAL	Máximo: 10

CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS

a) Méritos de Investigación adquiridos durante el período de ejecución de la Tesis, en los 6 años anteriores a su lectura	Becas de Investigación	Máximo: 5 1 pto./año
	Estancias en Centros Nacionales o Extranjeros	Máximo: 5 1 mes: 0.25 Mínimo: 3 meses
	30 %	Máximo: 3
b) Méritos relacionados con la Tesis obtenidos en el período comprendido entre los 6 años anteriores a la fecha de la lectura de la Tesis y el día anterior a la apertura de la convocatoria	Publicaciones	Máximo: 7 Libros: 3 Art. Int.: 1.5 Art. Nac: 1 Art. Loc: 0.5 Congreso I: 1.5 Congreso N: 0.5 Congreso L: 0.25
		Máximo: 3 Proy. I: IP: 3 IC: 1 Proy. Univ.: IP: 1 IC: 0.3
	70 %	Máximo: 7
	TOTAL	Máximo: 10

INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

a) Méritos de Investigación adquiridos durante el período de ejecución de la Tesis, en los 6 años anteriores a su lectura	Becas de Investigación	Máximo: 5 1 pto./año
	Estancias en Centros Nacionales o Extranjeros	Máximo: 5 1 mes: 0.25 Mínimo: 3 meses
	30 %	Máximo: 3
b) Méritos relacionados con la Tesis obtenidos en el período comprendido entre los 6 años anteriores a la fecha de la lectura de la Tesis y el día anterior a la apertura de la convocatoria	Publicaciones	Máximo: 7 (6+1) Public. con índice impacto: 6 Public. sin índice impacto: 1 Congreso I: 0.1 Congreso N: 0.05 Artículo: 0.2 Cap. Libro: 0.4 Libro ed. Pres: 0.8 Otros Libros: 0.4
		Máximo: 3 Proy. I: IP: 3 IC: 1 Proy. Univ.: IP: 1 IC: 0.3
	70 %	Máximo: 7
	TOTAL	Máximo: 10

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
13 DE OCTUBRE DE 2008, POR EL QUE SE APRUEBA EL
REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE MOVILIDAD DE
ESTUDIANTES DE PRIMER Y SEGUNDO CICLO CON
RECONOCIMIENTO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 13 de octubre de 2008, acuerda aprobar el Reglamento de los Programas de Movilidad de Estudiantes de Primer y Segundo Ciclo con reconocimiento académico de Las Palmas de Gran Canaria.

**REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE MOVILIDAD DE
ESTUDIANTES DE PRIMER Y SEGUNDO CICLO CON
RECONOCIMIENTO ACADÉMICO**

PREÁMBULO

Desde sus inicios, el Proceso de Bolonia reconoce el papel fundamental de la movilidad para llegar a conformar el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), lo que ha permitido conferir un notable impulso a la misma. Además, el nuevo Programa de Aprendizaje Permanente (PAP), publicado por la Comisión Europea en el Diario Oficial de 20 de diciembre de 2006, invita a las Instituciones de Educación Superior a que estimulen la movilidad y garanticen una alta calidad en su organización, tal y como está estipulado en la Carta Universitaria Erasmus y en la Carta Europea de Calidad para la Movilidad.

De acuerdo con estas consideraciones, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) promueve y estimula la movilidad de todos los sectores de la comunidad universitaria, y en particular la movilidad de estudiantes en el marco del Programa Erasmus, de otros programas de intercambio o de convenios bilaterales específicos de movilidad.

La movilidad de los estudiantes en este tipo de programas requiere una regulación de los procedimientos de reconocimiento académico, inscripción, matrícula y posterior expedición de certificados oficiales, así como de asesoramiento al estudiante por parte de la ULPGC. El objetivo que se persigue es que cada estudiante consiga desplazarse a la institución de acogida para desarrollar un programa de estudios acorde a su perfil curricular y aceptable a efectos del título o diploma para el que se esté preparando en ese momento, de manera que la ULPGC conceda pleno reconocimiento académico al plan de estudios cursado una vez que éste haya sido superado satisfactoriamente.

Con este propósito, la ULPGC desarrolla el presente reglamento en el que todos los créditos a los que se hace referencia son créditos ECTS.

Es importante destacar que la movilidad de estudiantes de primer y segundo ciclo con reconocimiento académico no conduce a convalidaciones ni a equivalencia de estudios; pues mientras éstos suelen entenderse como una comparación detallada de los distintos elementos que conforman un programa de estudios, el reconocimiento académico supone un planteamiento más global de la evaluación, centrado sobre todo en el conjunto de la educación del estudiante.

Finalmente, no se incluye en este reglamento aquellos estudiantes de la ULPGC que realicen estudios en universidades extranjeras fuera de los programas de movilidad reconocidos por la ULPGC. La convalidación de los estudios realizados por estos estudiantes se realizará de acuerdo a lo que se dispone en el capítulo IV del "Reglamento de adaptaciones y convalidaciones entre planes de estudios y reconocimiento de créditos de libre configuración por equivalencias".

**CAPÍTULO I. MOVILIDAD Y CONVENIOS BILATERALES.
COMISIÓN DE PROGRAMAS DE INTERCAMBIO Y
RECONOCIMIENTO ACADÉMICO**

Artículo 1.-

Se consideran programas de movilidad o convenios bilaterales oficialmente reconocidos, en adelante programas de intercambio, todos aquellos programas gestionados por el Vicerrectorado con competencias en la materia que impliquen un intercambio reglado de estudiantes con reconocimiento académico.

Artículo 2.-

Cada uno de los centros de la ULPGC que participen en un programa de intercambio nombrará una "Comisión de Programas de Intercambio y Reconocimiento Académico", en adelante CPIRA, que estará formada por los siguientes miembros:

1. El Decano/Director del Centro o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
2. El Coordinador de Programas de Intercambio y Reconocimiento Académico del Centro, que será nombrado por el Decano/Director, salvo en los centros en los que exista un Vicedecano/Subdirector de Relaciones Internacionales (o equivalente) en cuyo caso las dos figuras coincidirán.
3. El Secretario del Centro, quien actuará como Secretario de la Comisión.
4. Los Coordinadores Académicos. El Decano/Director del Centro propondrá los Coordinadores Académicos a la Junta de Centro para su ratificación, procurando la máxima representación.
5. El Administrador del Edificio o persona en quien delegue.
6. Un representante de los estudiantes, elegido por la Junta de Centro de entre sus miembros.

Artículo 3.-

De acuerdo con las directrices generales que establezca el Vicerrectorado con competencias en la gestión de programas de intercambio, la CPIRA del Centro tendrá como funciones fundamentales las siguientes:

1. Elaboración de la normativa de reconocimiento de estudios propia del Centro, que deberá ajustarse a las prescripciones de este reglamento.
2. Selección de estudiantes bajo los criterios oficialmente establecidos al amparo de esta normativa.
3. Preparación y elaboración del compromiso de reconocimiento académico de los estudiantes que salen.
4. Medidas de acogida en el Centro, atención y asesoramiento académico de los estudiantes que se reciben.
5. Reconocimiento académico de los estudiantes que salen.
6. Todas aquellas que tengan incidencia en programas o convenios de intercambio gestionados por el Centro.

Artículo 4.-

Las funciones del Coordinador de Programas de Intercambio y Reconocimiento Académico del Centro serán:

1. Actuar como responsable del buen funcionamiento de los programas de intercambio en los que participa su Centro.

2. Promover la movilidad de los estudiantes de su Centro tratando de ampliar la oferta de plazas con universidades asociadas.
3. Actuar como interlocutor con el Gabinete de Relaciones Internacionales y las administraciones de edificios.
4. Representar al Centro en las comisiones que convoque el Vicerrectorado con competencias en la materia para la coordinación/gestión de programas de intercambio.
5. Fomentar la organización de coordinadores académicos para optimizar la adaptación de los estudiantes de intercambio a la vida universitaria.
6. Coordinar a los coordinadores académicos de su Centro.
7. Comprobar que el plan de estudios propuesto para ser realizado por el estudiante en la institución de acogida es aceptable a efectos del título o diploma para el que el estudiante se esté preparando en su Centro.
8. Realizar el seguimiento de los estudiantes durante su estancia en la Universidad de destino.
9. Velar para que el reconocimiento académico se realice de acuerdo con los requisitos de calidad establecidos por la ULPGC y, si es así, se tomen las medidas necesarias para que se reconozcan plenamente como parte de la propia titulación los cursos realizados con éxito en la Universidad de destino.

Artículo 5.-

Las funciones del Coordinador Académico de la CPIRA del Centro serán:

1. Asesorar y orientar a los estudiantes de su Centro sobre las características de un número determinado de universidades de destino, así como de los programas a cursar en ellas, a fin de garantizar el adecuado reconocimiento académico al finalizar el intercambio.
2. Apoyar al Coordinador de Programas de Intercambio y Reconocimiento Académico del Centro en la realización de un seguimiento apropiado de los estudiantes durante su estancia en la Universidad de destino.
3. Asesorar y realizar un seguimiento de los estudiantes de intercambio que recibe la ULPGC durante su estancia en su Centro, con el fin de facilitarles, en lo posible, su integración y que alcancen niveles de calidad adecuados en los estudios que cursen en la ULPGC.
4. Asesorar a la CPIRA del Centro de un número determinado de universidades asociadas, recabando información suficiente de dichas universidades y realizando un seguimiento apropiado de las mismas para el correcto desarrollo de la movilidad y la calidad académica de los intercambios.

Artículo 6.-

La CPIRA del Centro se regirá por el presente reglamento, así como por los reglamentos específicos que para cada centro se aprueben, que, en todo caso, habrán de ajustarse a las prescripciones de este reglamento. Con carácter supletorio, en lo tocante al régimen jurídico y de funcionamiento interno, se aplica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Artículo 7.-

La CPIRA del Centro se reunirá con carácter ordinario, al menos, dos veces al año para resolver las cuestiones relacionadas con los programas de movilidad; y con carácter extraordinario cuantas veces lo considere oportuno el Decano/Director o el Coordinador de Programas de

Intercambio y Reconocimiento Académico del Centro. Corresponde efectuar la convocatoria de las sesiones al secretario de la CPIRA del Centro.

Artículo 8.-

La convocatoria de las sesiones ordinarias deberá hacerse con una antelación mínima de tres días hábiles, y la de las sesiones extraordinarias con una antelación mínima de veinticuatro horas. En los dos casos, la convocatoria deberá incluir el orden del día y la documentación precisa para el debate y la adopción de acuerdos. Cuando no fuera posible aportar dicha documentación, deberá facilitarse a los miembros el acceso a la misma, señalando lugar, día y hora en que podrán consultarla.

La convocatoria deberá ser notificada a cada uno de los miembros de la CPIRA del Centro.

Corresponde al presidente la fijación del orden del día. No obstante, éste deberá tener en cuenta las peticiones de los demás miembros de la CPIRA del Centro, formuladas de forma justificada y que se hayan recibido antes de efectuar la convocatoria.

Artículo 9.-

La CPIRA del Centro deberá estar válidamente constituida para tratar los asuntos incluidos en el orden del día, y, en su caso, adoptar los respectivos acuerdos. A este efecto, existirá quórum en primera convocatoria cuando asistan, al menos, la mitad de sus miembros, incluyendo presidente y secretario. Si no se alcanzara, se celebrará la reunión en segunda convocatoria, media hora más tarde, con el presidente, el secretario, y el resto de asistentes que hubiere, siempre que en total esté presente al menos una tercera parte de sus miembros.

Artículo 10.-

Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos de los presentes.

Artículo 11.-

No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure en el correspondiente orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la CPIRA del Centro, y sea declarado de urgencia el asunto de que se trate con el voto favorable de la mayoría de los miembros.

Artículo 12.-

De cada reunión se levantará acta por el secretario, que deberá incluir el nombre de los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.

Las actas serán firmadas por el secretario de la CPIRA del Centro con el visto bueno del presidente, y se aprobarán en la siguiente sesión, pudiendo, no obstante, emitir el secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En

dichas certificaciones se hará constar expresamente la referida circunstancia.

Artículo 13.-

Frente a todos los acuerdos de la CPIRA del Centro cabe recurso ante el Vicerrector/a con competencias en la materia.

CAPÍTULO II. ESTUDIANTES DE INTERCAMBIO DE LA ULPGC

Artículo 14.-

Se consideran estudiantes de intercambio de la ULPGC todos aquellos estudiantes matriculados en estudios oficiales de esta Universidad que se desplacen a otra universidad dentro de cualquier programa de intercambio.

Artículo 15.-

Los estudiantes a los que se refiere el Artículo 14 continuarán percibiendo íntegramente cualquier beca o préstamo otorgado por las autoridades nacionales para cursar estudios en su universidad de origen reunidos los requisitos establecidos en las convocatorias correspondientes.

Artículo 16.-

El período de estudios será de un mínimo de tres meses y un máximo de un curso académico completo, hasta un total de doce meses.

Artículo 17.-

Los estudiantes de la ULPGC considerados en el Artículo 14 verán reflejado en su expediente el reconocimiento académico del programa de estudios realizado dentro del período de movilidad, siempre que dicho programa haya concluido satisfactoriamente y se realice de acuerdo con los requisitos de calidad establecidos por la ULPGC.

Artículo 18.-

Los alumnos de la ULPGC podrán optar a un programa de intercambio siempre que cumplan los siguientes requisitos, salvo para aquellos programas que especifiquen unos criterios propios:

1. Estar matriculado oficialmente en la ULPGC en un curso superior a primero.
2. Ser residente permanente, apátrida o refugiado en cualquier país de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo. Los estudiantes originarios de terceros países podrán participar en los programas de intercambio que así lo prevean.
3. Estar en disposición de poderse matricular en el curso académico para el que se solicita la movilidad de un número de créditos o asignaturas equivalentes a la duración del período de intercambio, que se fija en 30 créditos ECTS por semestre, o el equivalente al número de asignaturas que constituyen medio curso. Cuando de este cómputo no resultase un número entero se considerará el número entero inmediatamente superior al obtenido. Cuando el estudiante vaya a realizar el Proyecto Fin de Carrera se considerará éste como el número mínimo de créditos equivalente al periodo de intercambio.
4. Con respecto al expediente académico:
 - a) Para titulaciones de planes renovados:
 - Grado (1º ciclo): Haber superado un mínimo de 60 créditos ECTS.
 - Master (2º ciclo): Tener superado al menos el 15% del Master en créditos ECTS.
 - b) Tener una nota media en el expediente igual o superior a 5.5 puntos (en la escala de 0 a 10) en el momento de realizar la solicitud, calculado de acuerdo al RD 1125/2003.
5. Para aquellos programas de carácter internacional que así lo requieran, el conocimiento de la lengua en el que se recibirá la enseñanza, acreditado por los medios que establezca la ULPGC en cada convocatoria y los que exija la universidad de destino.

Artículo 19.-

Será incompatible la participación en un programa de intercambio si se hubiera obtenido plaza en otro programa de intercambio dentro del mismo curso académico. Asimismo, no se concederá la participación en un programa de intercambio si el estudiante tuviera pendiente la resolución de una solicitud de participación en otro programa de intercambio dentro del mismo curso académico.

Artículo 20.-

Para el beneficio del reconocimiento de estudios que se contempla en este reglamento, se establecen los límites siguientes:

1. No se aceptará la solicitud del reconocimiento de asignaturas de las que el alumno no se encontrara matriculado en la ULPGC previamente a su estancia en la otra universidad, incluidas las asignaturas de Libre Configuración. Respecto de estas últimas se reconocerán únicamente aquellos créditos asociados a asignaturas de la oferta de Libre Configuración de la ULPGC.
2. En el caso de las asignaturas optativas que figuran en el Plan de Estudios y no ofertadas por el Centro, podrán ser reconocidas por aquellas asignaturas equivalentes a las cursadas en la Universidad de destino, estableciéndose los mecanismos administrativos oportunos que permitan la matrícula en las asignaturas no ofertadas en la ULPGC.
3. La ULPGC reconocerá asignaturas cursadas en otras universidades hasta un límite máximo del 49% de la carga total de créditos conducente a la obtención de un título, siempre y cuando el estudiante haya cursado dichos estudios con la autorización de la CPIRA del Centro.
4. Para aquellos estudiantes que soliciten la realización del Proyecto Fin de Carrera dentro de un programa de intercambio, estar matriculado en el mismo en el momento de realizar la movilidad. El reconocimiento del Proyecto Fin de Carrera estará sujeto a que el estudiante haya superado todas las asignaturas que componen el plan de estudios y cumpla con los requisitos exigidos por su Centro.
5. Quedarán excluidos de poder participar en cualquier programa de intercambio aquellos estudiantes que, habiendo participado con anterioridad en alguno de esos programas, no hubieran obtenido un rendimiento académico mínimo, correspondiente al 50% de los créditos o asignaturas recogidas en el Compromiso de Reconocimiento Académico (ver Artículo 24) que hubieran realizado. También quedarán excluidos aquellos estudiantes de la ULPGC que hubieran sido sancionados como consecuencia de un expediente disciplinario cuya resolución fuera firme.

6. Con el fin de garantizar la participación de un mayor número de estudiantes en los programas de intercambio, tendrán prioridad aquellos estudiantes que participan por primera vez, salvo aquellos programas que especifiquen unos criterios propios.

Artículo 21.-

La ULPGC publicará anualmente una convocatoria para la selección de estudiantes en todos los centros, en la que se establecerán fechas, plazos y criterios de selección, que serán de obligado cumplimiento.

Artículo 22.-

Realizada la solicitud, cuando el programa así lo requiera, los estudiantes serán priorizados dentro de cada idioma, de acuerdo a las preferencias de idiomas solicitadas, atendiendo a los siguientes criterios:

1. El expediente académico, que se computará con un 60% del total, en el que se podrá ponderar, además de la nota media, otros aspectos de carácter académico, recogidos en la normativa de Reconocimiento Académico de cada Centro y que se harán públicos en el momento de la convocatoria.
2. El nivel de idioma, que se computará con un 40% del total, y se valorará mediante una prueba de idioma organizada en cada convocatoria por el Gabinete de Relaciones Internacionales, salvo para aquellos programas que definan unos requisitos propios. En cada convocatoria se especificarán las condiciones y las calificaciones mínimas que deban ser obtenidas por los aspirantes en la prueba de idioma.

Artículo 23.-

Una vez obtenida la lista ordenada de estudiantes por idioma, la CPIRA del Centro se encargará de la asignación de plazas, salvo en el caso de programas cuyas plazas no estén adscritas a titulaciones específicas y para aquellos cuya convocatoria requiera una gestión centralizada por parte del Vicerrectorado con competencias en la gestión de programas de intercambio. Cuando la asignación de plazas sea realizada por los centros, la CPIRA del Centro deberá levantar acta de dicha asignación, que quedará archivada en la Secretaría del Centro para los efectos oportunos. Cuando la asignación de plazas sea realizada por el Vicerrectorado, será una comisión "ad-hoc" la que levante acta del proceso.

Artículo 24.-

Una vez seleccionados los estudiantes, éstos con su Coordinador Académico procederán a desarrollar una propuesta de reconocimiento entre las asignaturas que deberán cursar los candidatos en las universidades de acogida y aquellas asignaturas que elijan en la ULPGC. Esta propuesta se reflejará en un documento específico denominado Compromiso de Reconocimiento Académico, que será aprobado por la CPIRA del Centro, pero que no será definitivo hasta que se constate el cumplimiento de los requisitos previstos en el presente Reglamento para hacer efectivo el reconocimiento académico.

El Compromiso de Reconocimiento Académico será firmado por el estudiante, el Coordinador de Programas de Intercambio y Reconocimiento Académico del Centro y/o el Decano/Director. Además, será firmado por el Coordinador Institucional en el caso de aquellos programas que lo requieran. Este documento deberá cumplimentarse obligatoriamente antes del inicio del período de estudios y el estudiante dispondrá de original firmado.

Artículo 25.-

Los estudiantes podrán renunciar a las plazas obtenidas en un programa de movilidad. Si las renunciaciones a participar en cualquier programa se producen fuera de los plazos establecidos para ello en cada convocatoria, los estudiantes serán excluidos de participar en cualquier programa de intercambio dentro del mismo curso y en el curso académico siguiente. Quedan excluidos de esta penalización los estudiantes que estuvieran pendientes de la obtención de becas cuya resolución no dependiera de la ULPGC y siempre que, cumpliendo los requisitos para las mismas, no les fueran concedidas.

Artículo 26.-

Finalizado el plazo de matrícula el Coordinador de Programas de Intercambio hará llegar el Compromiso de Reconocimiento Académico de estos estudiantes a las administraciones de edificios, que se encargarán de trasladar las asignaturas de la ULPGC consignadas en el Compromiso de Reconocimiento Académico a los correspondientes grupos y actas.

Artículo 27.-

Los estudiantes que una vez en la Universidad de destino no puedan participar en las actividades previstas por problemas de horario, modificaciones en la oferta de asignaturas u otras circunstancias similares justificadas, propondrán al Coordinador Académico de su Centro una alternativa académica viable dentro de los plazos establecidos al efecto. Estas modificaciones, si son aprobadas por la CPIRA del Centro, deberán constar de forma expresa en el Compromiso de Reconocimiento Académico.

Artículo 28.-

Una vez concluido el plazo para las modificaciones del Compromiso de Reconocimiento Académico, el Coordinador de Programas de Intercambio hará llegar este documento con las correspondientes modificaciones a las administraciones de edificios, que se encargarán de actualizar los grupos y actas.

Artículo 29.-

Los plazos de matrícula y modificaciones en su caso, así como los procedimientos para estos estudiantes vendrán fijados en las instrucciones anuales del Reglamento de Acceso y Matrícula de la ULPGC.

Artículo 30.-

Finalizada la estancia, el Coordinador de Programas de Intercambio recibirá las actas correspondientes a las asignaturas recogidas en el Compromiso de Reconocimiento Académico y será el encargado de la calificación y firma de las mismas.

Artículo 31.-

Para aquellos programas de intercambio en los que la Universidad aporte algún tipo de ayuda económica, se exigirá un rendimiento académico consistente en haber superado, al menos, la mitad de los créditos que figuren en el Compromiso de Reconocimiento Académico. Las bases de la correspondiente convocatoria de ayudas recogerán las consecuencias de no cumplir dicho requisito.

Artículo 32.-

Para la calificación de estas asignaturas y su traducción al sistema español, se dispondrá de la tabla de conversión de calificaciones del Anexo I.

Tras el reconocimiento y conversión de calificaciones, el Expediente Académico del estudiante recogerá de forma expresa el programa o convenio en virtud del cual se realizó el intercambio, la universidad de acogida, las asignaturas cursadas y la calificación obtenida.

Artículo 33.-

Debido a las diferencias en los calendarios académicos con las universidades socias, si finalizados los plazos oficiales de entrega de actas las calificaciones no hubieran sido recibidas, las asignaturas recogidas en el Compromiso de Reconocimiento Académico se calificarán como "no presentado". Una vez recibidas las calificaciones correspondientes, el Coordinador de Programas de Intercambio del Centro procederá de oficio a la modificación del acta para que la asignatura figure calificada en la convocatoria correspondiente dentro del mismo curso académico.

Cuando la modificación se produzca en el curso académico inmediatamente siguiente al de la realización de la movilidad, se procederá de oficio por parte del Decano/Director del Centro.

En cualquier caso, el número máximo de convocatorias por asignatura matriculada a las que puede concurrir el estudiante, sea en la ULPGC o en la Universidad de destino, será de dos convocatorias por curso académico.

Artículo 34.-

Los estudiantes de programas de intercambio se mantendrán en los grupos creados al efecto en las asignaturas del Compromiso de Reconocimiento Académico durante el curso académico en que realizan la movilidad. Aquellos estudiantes que no hubieran superado alguna de estas asignaturas en la Universidad de destino, ni agotado las convocatorias del curso, podrán solicitar la realización del examen de la asignatura correspondiente en la ULPGC en una convocatoria posterior, para lo cual deberán comunicar al Coordinador del Centro dicha solicitud, quien informará a la unidad administrativa el cambio del grupo del estudiante.

CAPÍTULO III. ESTUDIANTES DE INTERCAMBIO QUE RECIBE LA ULPGC

Artículo 35.-

Se consideran estudiantes de intercambio que recibe la ULPGC todos aquellos estudiantes matriculados en estudios oficiales en nuestra Universidad que hayan sido enviados por otras universidades en el marco de cualquier programa de intercambio. No pertenecen a esta categoría los estudiantes extranjeros que se matriculen bajo el procedimiento ordinario, los estudiantes visitantes o los estudiantes "free-movers".

Artículo 36.-

Antes de su llegada los estudiantes deberán estar registrados en la ULPGC a través de los procedimientos que a tal efecto se hayan definido, lo que permitirá incorporarlos de forma automática al programa de intercambio correspondiente. Una vez incorporados deberán entregar el documento que acredite la cobertura sanitaria. La Universidad ofertará la posibilidad de contrato de un seguro de accidente para estos estudiantes.

Artículo 37.-

El estudiante verificará la posibilidad de realizar el Compromiso de Reconocimiento Académico elaborado en su universidad o realizará las modificaciones pertinentes orientado por un Coordinador Académico del Centro, dentro de los plazos establecidos en las Instrucciones Anuales del Reglamento de Acceso y Matrícula.

Artículo 38.-

Los plazos de matrícula y procedimientos para estos estudiantes vendrán fijados en las instrucciones anuales del Reglamento de Acceso y Matrícula de la ULPGC.

Artículo 39.-

El Coordinador de Programas de Intercambio del Centro proporcionará al estudiante el impreso de matrícula habilitado al efecto. Una vez cumplimentado por el estudiante y comprobado con el Compromiso de Reconocimiento Académico de su universidad de origen, el Coordinador de Programas de Intercambio hará llegar a las administraciones de edificios del Centro dichos documentos y éstas procederán a grabar en el módulo informático específico la información pertinente. La formalización de la matrícula no conllevará la exigencia del pago de precio público alguno.

Artículo 40.-

Efectuadas las operaciones de grabación informática y abierto el correspondiente expediente académico, se emitirán las actas específicas en las que se recogerá la siguiente información: denominación de la asignatura, tipo de asignatura (cuatrimestral/anual), grado de presencialidad, créditos ECTS y calificaciones ECTS.

Artículo 41.-

El profesor responsable de cada asignatura entregará estas actas de estudiantes de intercambio respetando los plazos oficiales establecidos por la universidad.

Artículo 42.-

La Administración del Edificio al que pertenece el Centro receptor del estudiante expedirá de oficio, una vez concluido el plazo de entrega de actas, una certificación académica personal que contenga las asignaturas cursadas, grado de presencialidad, los créditos ECTS y las calificaciones, en términos locales y en términos ECTS. Esta certificación se expedirá sin costo alguno para los estudiantes de intercambio. Siguiendo las directrices de la Comisión Europea que definen el ECTS, el grado de calificación ECTS se asigna en virtud de una distribución estadística definida sobre el total de estudiantes matriculados en una asignatura para una misma convocatoria y para un mismo curso académico. En función de esta definición, obtendrán una A el 10% de los estudiantes mejor calificados, una B el siguiente 25%, una C el siguiente 30%, una D el siguiente 25% y una E el 10% restante. Los estudiantes calificados como suspenso tendrán una FX si la calificación es superior a 2.0, en otro caso, el grado será F.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECONOCIMIENTOS

Artículo 43.-

La participación en un programa de intercambio no debe suponer un retraso en la conclusión de los estudios en la Universidad.

Artículo 44.-

Para las asignaturas troncales, y previamente a su inclusión en el Compromiso de Reconocimiento Académico, la CPIRA del Centro podrá requerir un informe al Coordinador o al Departamento responsable de la docencia de esas asignaturas.

En cada Centro, las asignaturas troncales que cuenten con un informe de reconocimiento académico quedarán recogidas en una lista de reconocimiento académico automático. Cada informe será válido mientras no se modifiquen, ni en la ULPGC

ni en la Universidad de destino, las asignaturas por las que se realiza el reconocimiento académico. La CPIRA del Centro procurará dar difusión a esta lista de reconocimiento.

Artículo 45.-

Para el reconocimiento de asignaturas optativas y obligatorias de Universidad, dado que éstas pueden variar incluso entre las universidades españolas, se entenderá que la oferta en otras universidades amplía las posibilidades de elección a los estudiantes; en estos casos, simplemente se requerirá una equivalencia en el número total de créditos de las asignaturas que se reconocen en origen y el total de créditos que se cursan en destino.

Se cuidará, no obstante, que las asignaturas en origen y destino se ajusten al perfil de la titulación del estudiante, sobre todo cuando estas materias estén vinculadas a especializaciones o itinerarios curriculares. En aquellos casos en que las asignaturas optativas u obligatorias no estén vinculadas a una especialización, simplemente se considerará que en la Universidad de destino estén vinculadas a una titulación equivalente a la que el estudiante cursa en la ULPGC, independientemente de los contenidos, y respetándose que la totalidad de créditos cursados en destino coincida con el total de créditos que se reconocen en origen.

Artículo 46.-

El reconocimiento de asignaturas de Libre Configuración solo requerirá que coincidan, o sea superior, el total de créditos cursados en destino para ser reconocidos en origen.

Artículo 47.-

Cuando el número de créditos que se cursen en la Universidad de destino sea superior al número de créditos cuyo reconocimiento se solicita en la ULPGC, la diferencia de créditos podrá ser reconocida por asignaturas de libre configuración, siempre que cubran el total de créditos de la asignatura, tal y como figure recogido en el Compromiso de Reconocimiento Académico.

Artículo 48.-

Cuando el número total de créditos de las asignaturas cuyo reconocimiento se solicite en la ULPGC sea superior al de las asignaturas que se cursen en la Universidad de destino, el estudiante puede completar esta diferencia cursando en la Universidad de destino el número de créditos necesario para ajustar dicha diferencia, siempre que así figure en el Compromiso de Reconocimiento Académico.

CAPÍTULO V. DE LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES

Artículo 49.-

Concluida su estancia en la ULPGC, podrán acogerse a la posibilidad de realizar exámenes en su universidad de origen, y solo en la convocatoria extraordinaria, aquellos estudiantes que no hayan superado alguna de las asignaturas recogidas en su acuerdo académico y matriculadas en la ULPGC.

Artículo 50.-

Podrán acogerse a la posibilidad de realizar exámenes de las asignaturas de la ULPGC en las universidades de destino, aquellos estudiantes que participen en un programa de intercambio y que, debido exclusivamente a la divergencia en el calendario de exámenes, no puedan presentarse a las convocatorias establecidas en el Calendario Académico de esta Universidad y a las que tuviera derecho de no participar en un programa de movilidad.

Las convocatorias a las que un estudiante podrá optar bajo esta modalidad de exámenes serán las siguientes:

1. La convocatoria extraordinaria de septiembre del curso académico anterior al correspondiente al año académico de movilidad.
2. La convocatoria ordinaria de febrero: En este caso el estudiante podrá optar, en lugar de realizar el examen en la Universidad de destino, por realizar el examen en la convocatoria adelantada de junio, incluyéndose la calificación obtenida en el acta ordinaria de febrero mediante la diligencia administrativa correspondiente, para lo cual el estudiante debe firmar un documento oficial en el que haga constar su acuerdo con que la calificación figure en dicha acta y convocatoria.

Artículo 51.-

Se establece en dos el número máximo de exámenes que se pueden realizar fuera de la ULPGC. Los exámenes se realizarán en el mismo día y hora de la fecha oficial establecida en el Calendario Académico del Centro.

Artículo 52.-

En ningún caso, el estudiante podrá solicitar la realización de exámenes de la convocatoria extraordinaria especial en la Universidad de destino. Tampoco podrán solicitar la realización de exámenes de la convocatoria ordinaria de febrero/junio aquellos estudiantes que realicen una estancia de un curso académico completo.

Artículo 53.-

El estudiante podrá disponer de las siguientes alternativas para la realización del examen:

1. Examinarse en fechas alternativas en la ULPGC en caso de que el Coordinador de la asignatura acceda a esta posibilidad, respetando las fechas previstas en el Plan de Organización Docente.
2. Examinarse en la Universidad de destino, previo acuerdo con el Coordinador de Programas de Intercambio de la Universidad de destino, el Coordinador de la asignatura y su Coordinador de Intercambio en la ULPGC.

En esta segunda alternativa, los exámenes se han de celebrar en el mismo día y hora que la establecida para el examen en la ULPGC, para lo cual se ha de contar con el visto bueno y la disponibilidad del Coordinador de Programas de Intercambio en la Universidad de destino para la fecha y la hora previstas para la celebración de las pruebas en la ULPGC, considerando en este caso las posibles diferencias horarias.

Artículo 54.-

El estudiante deberá informar al Coordinador de Intercambio de su Centro sobre las asignaturas a las que pretende presentarse bajo esta modalidad, indicando en la solicitud la fecha y hora señaladas para la celebración de las pruebas en la ULPGC.

Artículo 55.-

Una vez tenga el visto bueno del Coordinador de Programas de Intercambio de la Universidad de destino, el estudiante lo comunicará al Coordinador de Intercambio del Centro en la ULPGC quien, a su vez, informará al profesor Coordinador de la asignatura.

Artículo 56.-

Se establece el siguiente procedimiento para la coordinación y realización de los exámenes:

1. El mismo día, cuando acuerden el Coordinador de la asignatura, el Coordinador de Programas de Intercambio en la ULPGC y el Coordinador de Programas de Intercambio en la Universidad de destino, se enviará vía correo electrónico o por fax el examen a la Universidad de destino especificándose las condiciones bajo las cuales el examen debe ser realizado, el material que se puede usar, la duración, etc.
2. Concluido el examen, el Coordinador de Programas de Intercambio en la Universidad de destino enviará las respuestas por fax y la copia original por correo certificado al coordinador que lo hará llegar al profesor responsable.

CAPÍTULO VI. DE LAS ADMINISTRACIONES**Artículo 57.-**

Una vez que los estudiantes salientes en programas de intercambio hayan realizado su trámite de matrícula, la Administración del Edificio se encargará de incorporar al grupo que se haya definido al efecto, para cada programa, las asignaturas que figuren en el Compromiso de Reconocimiento Académico.

Artículo 58.-

La Administración del Edificio se encargará de solicitar la emisión de las actas de las asignaturas que figuren en el Compromiso de Reconocimiento Académico de los estudiantes debiendo figurar en ellas, como profesor responsable, el Coordinador de Programas de Intercambio del Centro, quien será el encargado de firmarlas.

Artículo 59.-

Considerando lo establecido en el artículo 34, si algún estudiante optara por examinarse en la ULPGC de alguna de las asignaturas de su acuerdo académico, que no hubieran sido superadas en destino o estuvieran calificadas como no presentadas, la Administración del Edificio será la encargada de cambiar el grupo, pasando a incorporarla al grupo de matrícula definido con carácter general para los estudiantes de la ULPGC. Este examen únicamente podrá ser realizado en la convocatoria extraordinaria.

Artículo 60.-

Para los estudiantes entrantes, una vez el Coordinador de Programas de Intercambio entregue a la Administración del Edificio el documento con las asignaturas definitivas que cursarán dichos estudiantes, ésta se encargará de matricular las correspondientes asignaturas en el grupo que se haya definido al efecto para cada programa.

Artículo 61.-

Sólo se permitirá la matrícula de asignaturas que coincidan en el plan de estudios con el período de estancia de los estudiantes.

Artículo 62.-

Si un estudiante entrante decidiera prorrogar su estancia dentro del mismo curso académico deberá contar con el Visto Bueno del Coordinador Institucional de la ULPGC que deberá haber recibido el Visto Bueno de la Universidad de origen. En estos casos, se permitirá la ampliación de matrícula para que

puedan ser matriculados los estudiantes en el plazo establecido en las Instrucciones de Reglamento de Acceso y Matrícula para asignaturas del segundo cuatrimestre y /o anuales que permita el Centro.

CAPÍTULO VII. DE LA DOBLE TITULACIÓN**Artículo 63.-**

La ULPGC potenciará la firma de convenios de doble titulación con universidades socias extranjeras, ajustándose a las prescripciones del Reglamento de Títulos Oficiales de la ULPGC aprobado en Consejo de Gobierno el día 4 de junio de 2008.

Artículo 64.-

Los términos del reconocimiento de asignaturas cursadas en el marco de estos convenios serán recogidos en los mismos. Asimismo deberán figurar en el convenio las condiciones que se deben cumplir para poder solicitar el título en la ULPGC.

Artículo 65.-

Para los estudiantes entrantes que participen en estos convenios, los trámites administrativos de gestión de emisión de títulos implicarán:

1. La admisión de oficio de estos estudiantes en la titulación por la que solicitarán el título.
2. El reconocimiento de todas las asignaturas del plan de estudios de la titulación de la ULPGC objeto del convenio salvo aquellas que hayan sido cursadas en la ULPGC en el marco de dicho convenio. Las asignaturas reconocidas serán calificadas de acuerdo a lo establecido en cada convenio, las asignaturas cursadas en la ULPGC conservarán la calificación obtenida.
3. Si el estudiante cursara más asignaturas de las especificadas en el convenio podrán ser reconocidas por créditos de Libre Configuración hasta completar el máximo reconocido en el Plan de Estudios.

Disposición Adicional Primera.- Modificación del Anexo I

Se habilita al Vicerrectorado competente en materia de movilidad de estudiantes y reconocimiento académico para modificar, corregir o actualizar, cuando ello sea preciso, la tabla de conversión de calificaciones contenida en el Anexo I del presente Reglamento.

Disposición Adicional Segunda.- Expediente Académico.

Todo cuanto en este reglamento haga referencia al expediente académico de los estudiantes, ya sea en cuanto a condiciones para su participación en los diferentes programas de intercambio, para los procesos de selección, o cualquier otra situación en la que se especifique el cumplimiento de requisitos relacionado con dicho expediente, será proporcionado y controlado por la ULPGC que procurará facilitar el acceso a esa información a través de medios informáticos.

Disposición Transitoria.- Aplicación del artículo 18 apartado 4, y de los artículos 40 y 42, a las titulaciones de ciclo corto y ciclo largo no adaptadas al EEES

1. Respecto de las titulaciones de ciclo corto y ciclo largo que existan en la ULPGC a la entrada en vigor del presente reglamento, y mientras éstas no se adapten al EEES, se exigirán los siguientes requisitos en cuanto a la valoración del expediente académico:

- a) Para titulaciones de planes renovados, haber superado, al menos, 30 créditos LRU para las titulaciones de ciclo corto y 60 créditos LRU para las titulaciones de ciclo largo en el momento de la solicitud.
- b) Para titulaciones de planes no renovados, haber superado como mínimo el equivalente a un curso y medio, considerando para tal cómputo la media de asignaturas que componen la titulación por curso. Cuando de este cómputo no resultase un número entero se considerará el número entero inmediatamente superior al obtenido.
- c) Para estudiantes de segundo ciclo que no provengan del primer ciclo de la titulación por la que solicitan movilidad, sólo se computarán los créditos superados en ésta, debiendo haber superado, como mínimo, el 15% de los créditos correspondientes al segundo ciclo de la titulación.
- d) Tener una nota media en el expediente igual o superior a 5,5 puntos (en la escala de 0 a 10) en el momento de realizar la solicitud, calculado de acuerdo al RD 1125/2003.
2. Los certificados a que se refieren los artículos 40 y 42 se emitirán respecto de aquellas titulaciones no adaptadas al EEES sustituyendo "grado de presencialidad" por "carga lectiva", hasta que se haga efectiva su incorporación a dicho Espacio.

Disposición Final.- Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ANEXO I: TABLA DE EQUIVALENCIA DE CALIFICACIONES DE LA ULPGC											ESCALA					
ECTS	FX-F				E		D		C		B		A		Literal	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10			Valorativa			
ESPAÑA	Suspenso				Aprobado		Notable		Sobresaliente		Sobresaliente/M.H.					0 a 10
ALBANIA	0-1,1	1,2-2,3	2,4-3,6	3,7-4,9	5,0 - 5,5	5,6 - 6,5	6,6 - 7,5	7,6 - 8,5	8,6 - 9,5	9,6 - 10					0 a 10	
ALEMANIA	6-5,6	5,5-5,1	5,0-4,6	4,5-4,1	4,0 - 3,8	3,7 - 3,2	3,1 - 2,6	2,5 - 2,0	1,9 - 1,4	1,3 - 1,0					6 a 1	
	Ungenügend (6)		Mangelhaft (5)		Ausreichend (4)		Befriedigend (3)		Gut (2)		Sehr Gut (1)				6 a 1	
ANDORRA	0-0,9	1,0-1,9	2,0-2,9	3,0-3,9	4,0 - 5,1	5,2 - 7,3	7,4 - 9,5	9,6 - 11,7	11,8 - 13,9	14,0 - 15					0 a 15	
ARGENTINA	0 y 1	2	3	4	5	6	7	8	9	10					0 a 10	
ARGENTINA	0-0,9	1,0-1,9	2,0-2,9	3,0-3,9	4,0 - 4,6	4,7 - 5,8	5,9 - 7,0	7,1 - 8,2	8,3 - 9,4	9,5 - 10					0 a 10	
	No alcanzó				Alcanzó		Alcanzó Satisfactoriamente		Alcanzó Muy Satisfactoriamente		Superó				Valorativa	
	1-2,1	2,2-3,3	3,4-4,6	4,7-5,9	6,0 - 6,4	6,5 - 7,2	7,3 - 8,0	8,1 - 8,8	8,9 - 9,6	9,7 - 10					1 a 10	
	Insuficiente				Suficiente		Bueno		Muy Bueno		Distinguido		Sobresaliente		Valorativa	
0-10	11-21	22-32	33-44	45 - 50	51 - 61	62 - 72	73 - 83	84 - 94	95 - 100					Centesimal		
AUSTRALIA	E				D - D		D+ / C-		C / C+ / B-		B / B+ / A-		A		A+	Literal
	< 50				50 - 55		56 - 65		66 - 75		76 - 85		86 - 95		96 - 100	
AUSTRIA	5				4		3		2		1				5 a 1	
BÉLGICA	Nicht Genügend (5)				Genügend (4)		Befriedigend (3)		Gut (2)		Sehr Gut (1)				5 a 1	
BÉLGICA	0 - 9,5 Fail				10 - 11 Pass		12 - 13 Satisfactory		14 - 15 Good		16 - 17 Very Good		18 - 20 Excellent		0 a 20	
BOLIVIA	met voldoening				met onderscheiding (70%)		met grote onderscheiding (80%)		met grootste onderscheiding (90%)							
	1,0-1,5	1,6-2,1	2,2-2,8	2,9-3,5	3,6 - 3,9	4,0 - 4,6	4,7 - 5,3	5,4 - 6,0	6,1 - 6,7	6,8 - 7					1 a 7	
BRASIL	1-8	9-17	18-26	27-35	36 - 39	40 - 46	47 - 53	54 - 60	61 - 67	68 - 70					1 a 70	
BRASIL	0-11	12-23	24-36	37-49	50 - 55	56 - 65	66 - 75	76 - 85	86 - 95	96 - 100					Centesimal	
	0 y 1	2	3	4	5	6	7	8	9	10					0 a 10	
BULGARIA	0-0,6	0,7-1,3	1,4-2,1	2,2-2,9	3,0 - 3,4	3,4 - 3,9	4,0 - 4,5	4,6 - 5,1	5,2 - 5,7	5,8 - 6					0 a 6	
CANADA	Slab (2)				Sreden (3)		Dobur (4)		Mnogo dobur (5)		Otlischen (6)				2 a 6	
CANADA	0-11	dic-23	24-36	37-49	50 - 55	56 - 65	66 - 75	76 - 85	86 - 95	96 - 100					Centesimal	
CHILE	D				C-		C / C+		B- / B		B+ / A-		A		A+	Literal
CHILE	1-1,6	1,7-2,3	2,4-3,1	3,2-3,9	4,0 - 4,3	4,4 - 4,9	5,0 - 5,5	5,6 - 6,1	6,2 - 6,7	6,8 - 7,0					1 a 7	
COLOMBIA	0-1,4	1,5-2,9	3,0-4,4	4,5-5,9	6,0 - 6,4	6,5 - 7,2	7,3 - 8,0	8,1 - 8,8	8,9 - 9,6	9,7 - 10					0 a 10	
	100-136	137-173	174-211	212-249	250-265	266-295	296-325	326-355	356-385	386-400					100 a 400	
	1-1,5	1,6-2,1	2,2-2,7	2,8-3,4	3,5 - 3,6	3,7 - 3,9	4,0 - 4,2	4,3 - 4,5	4,6 - 4,8	4,9-5,0					1 a 5	
COSTA RICA	0-1,6	1,7-3,4	3,5-5,2	5,3-6,9	7,0 - 7,3	7,4 - 7,9	8,0 - 8,5	8,6 - 9,1	9,2 - 9,7	9,8 - 10					0 a 10	
CUBA	40-46	47-53	54-61	62-69	70 - 73	74 - 79	80 - 85	86 - 91	92 - 97	98 - 100					40 a 100	
CUBA	0-14	15-29	30-44	45-59	60 - 64	65 - 72	73 - 80	81 - 88	89 - 96	97 - 100					0 a 100	
DINAMARCA	0-1,4	1,5-2,9	3,0-4,4	4,5-5,9	6,0 - 6,7	6,8 - 8,1	8,2 - 9,5	9,6 - 10,9	11,0 - 12,3	12,4 - 13,0					0 a 13	
ECUADOR	Fail				Pass		Satisfactory		Good		Very Good		Excellent		Valorativa	
ECUADOR	11				12,0 - 12,8		12,9 - 14,4		14,5 - 16,0		16,1 - 17,6		17,7 - 19,2		19,3 - 20	11 a 20

ANEXO I: TABLA DE EQUIVALENCIA DE CALIFICACIONES DE LA ULPGC											ESCALA
EL SALVADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	0 a 10
EEUU	F				D- / D	D+ / C-	C / C+ / B-	B / B+ / A-	A	A+	Literal
ESLOVENIA	1,0-2,1	2,2-3,3	3,4-4,6	4,7-5,9	6,0 - 6,4	6,5 - 7,2	7,3 - 8,0	8,1 - 8,8	8,9 - 9,6	9,7 - 10	1 a 10
ESTONIA	< 1				1	2	3	4	5	6	0 a 5
FINLANDIA	0				1	2	3	4	5	6	0 a 5
	Improbatur				Approbatur	Lubenter approbatur	Cum laude approbatur	Magna cum laude approbatur	Eximia cum laude approbatur	Laudatur	Valorativa
FRANCIA	0-2,4	2,5-4,9	5,0-7,4	7,5-9,9	10,0 - 11,0	11,1 - 13,0	13,1 - 15,0	15,1 - 17,0	17,1 - 19,0	19,1 - 20	0 a 20
GRECIA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	0 a 10
GUATEMALA	0-14	15-29	30-44	45-59	Kalos			Lian kalos		Árista	Valorativa
	60 - 63	64 - 71	72 - 79	80 - 87	88 - 96	97 - 100	0 a 100				
HOLANDA	1,0-2,1	2,2-3,3	3,4-4,6	4,7-5,9	6,0 - 6,4	6,5 - 7,2	7,3 - 8,0	8,1 - 8,8	8,9 - 9,6	9,7 - 10	1 a 10
	Slecht	Zeer onvoldoende	onvoldoende	bijn voldoende	voldoende	ruim	goed	Zeer goed	Uitmuntend	Valorativa	
HONDURAS	0-14	15-29	30-44	45-59	60 - 64	65 - 72	73 - 80	81 - 88	89 - 96	97 - 100	0 a 100
HUNGRIA	1				2		3		4	5	1 a 5
	Elégtelen				Elégséges		Közepes		Jó	Jeles	Kitűnő
IRLANDA	F		E		D- / D	D+ / C-	C / C+ / B-	B / B+ / A-	A	A+	Literal
	10-16	17-23	24-31	32-39	40 - 46	47 - 58	59 - 70	71 - 82	83 - 94	95 - 100	10 - 100
ISLANDIA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	1 a 10
ITALIA	0 - 17,9				18,0 - 22,9	23,0 - 25,9	26,0 - 28,9		29,0 - 29,9		30
	Respianto				Sufficiente	Abbastanza	Buono		Ottimo	Eccellente	Valorativa
	1-21	22-33	34-46	47-59	60 - 64	65 - 72	73 - 80	81 - 88	89 - 96	97 - 100	1 a 100
MEXICO	0-1,4	1,5-2,9	3,0-4,4	4,5-5,9	6,0 - 6,4	6,5 - 7,2	7,3 - 8,0	8,1 - 8,8	8,9 - 9,6	9,7 - 10	0 a 10
NORUEGA	6-5,6	5,5-5,1	5,0-4,6	4,5-4,1	4,0 - 3,8	3,7 - 3,2	3,1 - 2,6	2,5 - 2,0	1,9 - 1,4	1,3 - 1,0	6 a 1
PANAMA	0-0,7	0,8-1,4	1,5-2,1	2,2-2,9	3,0 - 3,2	3,3 - 3,6	3,7 - 4,0	4,1 - 4,4	4,5 - 4,8	4,9 - 5	0 a 5
PARAGUAY	1				2		3		4		5
PERU	0-2,6	2,7-5,3	5,4-8,1	8,2-10,9	11,0 - 11,9	12,0 - 13,7	13,8 - 15,5	15,6 - 17,3	17,4 - 19,1	19,2 - 20	0 a 20
POLONIA	Insuficiente (1)				2,0 - 2,4	2,5 - 3,2	3,3 - 4,0	4,1 - 4,8	4,9 - 5,6	5,7 - 6	0 a 6
PORTUGAL	0-2	3-4	5-6	7-9	10 - 11	12 - 13	14 - 15	16 - 17	18 - 19	20	0 a 20
	Mau		Mediocre		Suficiente		Bom	Bom con distincao	Muito bom con distincao	Muito bom con distincao e louvor	Valorativa
REINO UNIDO	< 40%				40 - 46	47 - 58	59 - 70	71 - 82	83 - 94	95 - 100	Centesimal
	F				D / C-	C / C+	B- / B	B+ / A-	A	A+	Literal
REPUBLICA CHECA	5				4		3	2	1		5 a 1
REPUBLICA ESLOVACA	5				4		3	2	1		5 a 1
RUMANIA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	1 a 10
RUSIA	2				3		4		5		2 a 5
SUECIA	U				G-	G	G+	VG		VG+	Literal
	Fail				Pass		3	4		5	
SUIZA	1,0-1,6	1,7-2,3	2,4-3,1	3,2-3,9	4,0 - 4,2	4,3 - 4,6	4,7 - 5,0	5,1 - 5,4	5,5 - 5,8	5,9 - 6	1 a 6
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	0 a 10
URUGUAY	1				2		3		4		5
	1	2	3	4 y 5	6	7	8	9	10 y 11	12	1 a 6
VENEZUELA	0-2,4	2,5-4,9	5,0-7,4	7,5-9,9	10,0 - 11,0	11,1 - 13,0	13,1 - 15,0	15,1 - 17,0	17,1 - 19,0	19,1 - 20	0 a 20

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 13 DE OCTUBRE DE 2008, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DOCENTIA-ULPGC

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 13 de octubre de 2008, acuerda aprobar el Programa DOCENTIA-ULPGC.

Se podrá descargar el Programa en la siguiente dirección:

<http://www.ulpgc.es/index.php?pagina=vcie&ver=primerysegundociclo>

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 13 DE OCTUBRE DE 2008, POR EL QUE SE APRUEBA EL LISTADO DE TÍTULOS PROPIOS 2008-2009

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 13 de octubre de 2008, acuerda aprobar el Listado de Títulos Propios 2008-2009 que se representan en la siguiente tabla:

Denominación
Experto Universitario en español como segunda lengua, alumnado inmigrante y currículo intercultural
Experto Universitario en Asesoría Laboral de Empresa, 3ª edición
Maestría Universitaria en Tecnologías de la Información y Aprendizaje en RED
Experto Universitario en Asesoramiento Financiero
Experto Universitario en Administración y dirección de Empresas, 4ª edición
Maestría Universitaria de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, 11ª edición
Maestría Universitaria en Administración y Dirección de Empresas, 5ª edición
Experto Universitario en Dirección de Recursos Humanos, 4ª edición
Maestría Universitaria en Dirección de Recursos Humanos y Administración del Personal, 3ª edición
Experto Universitario en Alta Dirección Universitaria, 3ª edición
Experto Universitario en Productividad Personal en RED
Experto Universitario en Formación y Aprendizaje en RED
Experto Universitario en Iniciación Profesional en Enfermería
Experto Universitario en Guía intérprete del Patrimonio Natural y Cultural de Canarias
Experto Universitario en Gestión Medioambiental, 3ª edición
Experto Universitario en Intervención Psicosocioeducativa en Medidas Judiciales, 3ª edición
Experto Universitario en Viticultura, Enología y Dirección de Empresas
Experto Universitario en Gestión de las ONGD
Experto Universitario en Cooperación al Desarrollo
Experto Universitario en Relaciones Internacionales
Experto Universitario en Ámbitos Geográficos de Interés para la Cooperación
Maestría Universitaria en Cooperación Internacional
Experto Universitario en Derecho de la Extranjería y de la Inmigración, 3ª edición
Experto Universitario en Mantenimiento de Instalaciones de Edificios (hospitales, hoteles, complejos de apartamentos, edificios industriales, edificios institucionales)
EXPERTO UNIVERSITARIO EN GERIATRÍA Y GERONTOLOGÍA
Maestría Universitaria en Gestión de Empresas Culturales y Artísticas
Maestría Universitaria en Protocolo, Comunicación y Relaciones Externas
Experto Universitario en Protocolo y Comunicación, Marketing y Publicidad
Experto Universitario EN INTERVENCIÓN EN DROGODEPENDENCIAS
Experto Universitario en Atención Temprana
Experto Universitario en Derecho Tributario. Tributación General y Especial de Canarias (semipresencial)
Experto Universitario en Derecho Tributario. Tributación General y Especial de Canarias (On line)
MAESTRIA INTERNACIONAL EN DESARROLLO INTEGRAL DE DESTINOS TURÍSTICOS, 21ª edición
Experto Universitario en Gestión de la Calidad, 2ª edición
Experto Universitario en Comercio Internacional y Logística
Experto Universitario en Gestión de la Innovación
Experto Universitario en Microcréditos, 3ª edición
Experto Universitario en Responsabilidad Social de las empresas

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 13 DE OCTUBRE DE 2008, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 13 de octubre de 2008, acuerda aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Personal Docente e Investigador que figura en el cuadro adjunto.

Nº RPT ACTUAL	116.750.4.01	106.385.6.02	124.610.5.34	138.815.9.01
Nº RPT MODIFIC.	116.750.6.02	106.385.1.17	124.653.1.02 ***	300.900.9.19
DEPART.	Química	Física	Ciencias Médicas y Quirúrgicas	Arte Ciudad y Territorio
ÁREA DE CONOC.	Química Analítica	Física Aplicada	Otorrinolaringología	Urbanística y Ordenación del Territorio
CATEG. ACTUAL	Maestro de Taller y Laboratorio	Profesor Contratado Doctor	Asociado Ciencias de la Salud 3 horas	Ayudante
CATEG. NUEVA	Profesor Contratado Doctor	Profesor Titular de Universidad	Profesor Titular de Universidad Vinculado	Ayudante
NOTAS	Jubilación Román Santana Marrero	Amortizante: Rafael Rodríguez Pérez	Amortizante: Ángel Ramos Macías	Pasa a VP pendiente de asignación

NOTA: ***Pendiente aprobación por Comisión Mixta.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 13 DE OCTUBRE DE 2008, POR EL QUE SE APRUEBA EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE ÁREA DE CONOCIMIENTO

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 13 de octubre de 2008, acuerda aprobar el cambio de área de conocimiento que se señala a continuación.

Nº RPT ACTUAL	121.814.6.01	124.610.5.28	124.610.5.40	124.610.5.01	124.610.5.34
Nº RPT NUEVO	121.345.6.15	124.653.5.02	124.653.5.04	124.653.5.01	124.653.5.03
DEPART.	Filología Moderna	Ciencias Médicas y Quirúrgicas			
ÁREA DE ORIGEN	Traducción e Interpretación	Medicina	Medicina	Medicina	Medicina
ÁREA DE DESTINO	Filología Inglesa	Otorrinolaring.	Otorrinolaring.	Otorrinolaring.	Otorrinolaringol.
CATEG. ACTUAL	Profesor Contr. Doctor T1	Profesor ATP3 CS	Profesor ATP3 CS	Profesor ATP3 CS	Profesor ATP3 CS
TITULAR DE LA PLAZA	Richard Clouet	Francisco Ayudante Tapia	Jesús Benítez del Rosario	José Mº Cuyás de Torres	Ángel Ramos Macías

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
13 DE OCTUBRE DE 2008, POR EL QUE SE APRUEBA EL
TÍTULO DE GRADO EN GEOGRAFÍA Y ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 13 de octubre de 2008, acuerda aprobar el Título de Grado en Geografía y Ordenación del Territorio.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
13 DE OCTUBRE DE 2008, POR EL QUE SE APRUEBA EL
TÍTULO DE GRADO EN HISTORIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 13 de octubre de 2008, acuerda aprobar el Título de Grado en Historia.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
13 DE OCTUBRE DE 2008, POR EL QUE SE APRUEBA EL
TÍTULO DE GRADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD
FÍSICA Y EL DEPORTE**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 13 de octubre de 2008, acuerda aprobar el Título de Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
13 DE OCTUBRE DE 2008, POR EL QUE SE APRUEBA EL
TÍTULO DE GRADO EN TRADUCCIÓN E
INTERPRETACIÓN: INGLÉS-FRANCÉS**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 13 de octubre de 2008, acuerda aprobar el Título de Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Francés.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
13 DE OCTUBRE DE 2008, POR EL QUE SE APRUEBA EL
TÍTULO DE GRADO EN TRADUCCIÓN E
INTERPRETACIÓN: INGLÉS-ALEMÁN**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 13 de octubre de 2008, acuerda aprobar el Título de Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Alemán.

1.5. Vicerrectorados

**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE
INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5
DE NOVIEMBRE DE 2008, POR LA QUE SE PUBLICA LA
CONVOCATORIA DE AYUDAS POSTDOCTORALES 2008
PARA LA ESPECIALIZACIÓN DE PERSONAL
INVESTIGADOR**

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria convoca nuevas ayudas postdoctorales homologando sus condiciones a las de otras convocatorias similares. La inversión en investigación constituye una apuesta de futuro y un requisito fundamental para la consolidación de la Universidad como Institución de enseñanza superior y motor socio-cultural y económico de una sociedad en progreso. Entre las actuaciones destinadas a incentivar la tarea investigadora en nuestra Universidad, la especialización de los investigadores durante el período postdoctoral constituye un aspecto que es necesario potenciar. La presente convocatoria, siguiendo las propuestas que en materia de investigación presentó en su día el Equipo Rectoral, se orienta a proporcionar la ayuda y el estímulo necesarios a investigadores doctores de las 5 grandes áreas de conocimiento. Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria, quedarán sujetas al ámbito de aplicación del Real decreto 63/2006, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación. La Comisión de Junta de Gobierno para Investigación adjudicará las ayudas, de acuerdo con el contenido de las siguientes cláusulas:

1.- Objeto de la Convocatoria

El objeto de la convocatoria es la especialización postdoctoral en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de investigadores en las 5 áreas de conocimiento en las que se está demostrando mayor competitividad investigadora.

2.- Beneficiarios

Los requisitos de los beneficiarios serán:

- a) Poseer nacionalidad española o de un país de la Unión Europea y residir en España, o extranjeros residentes en España.
- b) Ser Doctor en la ULPGC con fecha 2006 o posterior.
- c) No estar vinculado administrativamente con la ULPGC.
- d) Haber sido becario de postgrado en la ULPGC, del Gobierno Estatal, Gobierno Autónomo, Cabildo de Gran Canaria o ULPGC.
- e) Acreditar la vinculación con un grupo de investigación, centro de investigación o instituto universitario de la ULPGC (Informe del coordinador o director).

3.- Profesor responsable y centro de aplicación

1. Las solicitudes deben ser avaladas por un profesor Doctor o contratado Ramón y Cajal, que sea investigador principal de un proyecto de investigación relacionado con el trabajo propuesto, obtenido mediante concurso y financiado por el Ministerio de Educación y Ciencia o la Unión Europea y concedido en fecha anterior a la finalización del plazo de solicitudes de esta convocatoria.

No se considerarán las solicitudes avaladas por Doctores que tengan asignados en el momento del comienzo de la ayuda, dos o más becarios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (incluyendo los becarios FP). Ningún grupo de investigación podrá disfrutar de más de dos becarios de investigación concedidos por esta universidad, incluyendo las becas para técnicos en

prácticas de FP. Se priorizarán aquellos directores que no tengan ningún becario de investigación. Ningún director de trabajo podrá dirigir a más de un beneficiario de nueva concesión objeto de esta convocatoria.

2. Las ayudas se disfrutarán en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

4.- Condiciones de las ayudas postdoctorales

1. Las 5 ayudas a otorgar en esta convocatoria se repartirán entre las 5 grandes áreas: Humanidades, Tecnológicas, Ciencias Sociales y Jurídicas, Ciencias Experimentales y Ciencias de la Salud. Si en algunas de estas áreas no se pudiese cubrir las ayudas asignadas, según los méritos de los solicitantes, las ayudas podrán ser acumuladas a otra/s área/s, donde los solicitantes reúnan los méritos suficientes.
2. Las ayudas tendrán una duración máxima de 24 meses contados a partir de la fecha de incorporación y sin perjuicio de la evaluación de la memoria anual que deberán presentar los beneficiarios como acciones de seguimiento, de acuerdo con lo establecido en el apartado 6 de la presente convocatoria.
3. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria formalizará un contrato de prácticas con los investigadores de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 63/2006. Los contratados se incluirán en el Régimen General de la Seguridad Social, quedando asimilado a los trabajadores por cuenta ajena.
4. La ayuda postdoctoral de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria es totalmente incompatible con cualquier otra beca o actividad remunerada por parte del beneficiario, salvo la participación en contratos de investigación contemplados en el art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades.
5. La dotación será de 1.300 euros brutos mensuales.
6. La condición de contratado postdoctoral no supone compromiso alguno para el futuro para la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
7. En casos excepcionales y debidamente justificados, el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación hasta un máximo de seis meses. La solicitud de aplazamiento, en el impreso normalizado, deberá ser presentada dentro del mes de plazo para su incorporación.
8. El alta se tramitará previa presentación por los interesados de los siguientes documentos:
 - a) Aceptación de las obligaciones y certificado de incorporación como beneficiario de una ayuda en régimen de beca, con el Vº Bº del profesor responsable y del director del departamento o Instituto Universitario.
 - b) El documento de afiliación a la Seguridad Social.
 - c) Declaración responsable de becas o ayudas disfrutadas de naturaleza semejante en cuanto a sus objetivos y su cuantía, a efectos del periodo máximo de disfrute de la ayuda.
 - d) Datos bancarios para el abono de las dotaciones.
 - e) En los supuestos de baja por incapacidad temporal (enfermedad o accidente), riesgo durante el embarazo y descanso por maternidad o paternidad, los beneficiarios de ayuda tendrán derecho a la interrupción temporal de la misma. El tiempo

interrumpido podrá recuperarse siempre que este sea por periodos de, al menos, 30 días y que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Las bajas por incapacidad temporal serán debidamente acreditadas o tramitadas ante la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación. Los beneficiarios deben proceder a realizar los trámites y gestiones conforme a las normas de la Seguridad Social.

- f) El Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación podrá conceder la interrupción voluntaria del disfrute de la ayuda durante el periodo de ayuda, a petición razonada del interesado, previo informe del profesor responsable. Dichas interrupciones se ajustarán a lo siguiente:
 - Las interrupciones no podrán ser superiores a seis meses a lo largo de la duración total de la ayuda.
 - Durante el periodo de interrupción de la ayuda se causará baja en la Seguridad Social.
 - La no incorporación a la ayuda una vez transcurrido el periodo de interrupción, se considerará como renuncia y causará baja automática.

5.- Derechos del beneficiario

1. Ser integrado en un grupo de investigación perteneciente a los distintos departamentos, centros de I+D+I o institutos universitarios de la ULPGC en donde realizar la investigación postdoctoral, siendo reconocido como personal contratado de los mismos y participando según los estatutos de la ULPGC en sus órganos de gobierno y representación.
2. Obtener del profesor responsable y del grupo de investigación de acogida, la colaboración y el apoyo necesarios para el desarrollo normal de su programa de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de aquéllos.
3. Ser dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, en los términos establecidos en el Real Decreto 63/2006 mediante un contrato de trabajo en prácticas, que cubra, como máximo un periodo de 24 meses desde la concesión de la ayuda a la investigación.
4. Participar en las convocatorias de ayudas complementarias para asistencia a reuniones científicas o para estancias de formación y perfeccionamiento en centros diferentes a los de adscripción.
5. Derecho de propiedad intelectual o industrial (Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril y Ley 11/1986, de 20 de marzo de Patentes), derivados de su actividad formativa en la investigación de acuerdo con su contribución, sin perjuicio de los condicionantes derivados de la obra colectiva, cuando el becario participe o esté vinculado a un Proyecto colectivo de investigación. Los referidos derechos no tendrán en ningún caso naturaleza salarial.
6. El personal investigador en formación de contrato disfrutará de los derechos de carácter laboral, así como los relativos a los de seguridad social, que se derivan del contrato que formalicen.
7. Podrán colaborar con fines formativos y hasta un máximo de 60 horas anuales, en las tareas docentes del departamento de adscripción, previa conformidad del profesor responsable y del departamento implicado. La

docencia impartida le será reconocida por la correspondiente certificación.

6.- Obligaciones del beneficiario

1. Aceptación de las normas de seguimiento que le serán entregadas por la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. Incompatibilidad del disfrute simultáneo con cualquier otra beca o ayuda económica, así como sueldos y salarios, excepto la participación en contratos de investigación contemplados en el art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, y las ayudas de asistencia a congresos o estancias en otros centros.
3. Incorporarse al departamento al que pertenezca el grupo de investigación, ateniéndose a su régimen interno y dedicándose exclusivamente a las actividades de formación y especialización científica, objeto de esta ayuda.
4. Seguir las directrices de formación del profesor responsable, realizando las actividades contempladas en su programa de formación y especialización en la investigación y cumpliendo los objetivos marcados con aprovechamiento.
5. Remitir los informes de la labor realizada y resultados obtenidos en los plazos establecidos.
6. Asumir las obligaciones que le correspondan por razón de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según se contempla en el Real Decreto 63/2006.
7. Presentar al término de cada anualidad un informe que contemple la actividad realizada con los resultados obtenidos y los objetivos logrados y el curriculum vitae actualizado del contratado postdoctoral. Este informe debe acompañarse de un documento con la propuesta de renovación del profesor responsable.
8. Cualquier situación sobrevenida durante el transcurso de la ayuda (cambio de profesor responsable, cambio de línea de investigación, ausencias, etc.) debe ser comunicada previamente al Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de esta Universidad.

7.- Formalización de solicitudes

1. Para la presentación de solicitudes se establece un plazo hasta un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación (C/ Murga, 21 - 2ª planta), así como en la siguiente dirección web:

<http://www.ulpgc.es/index.php?pagina=vidi&ver=inicio>

(Seleccionar "Becas de convocatoria propia").

El lugar de presentación de las solicitudes será el Registro General de la Universidad en la C/ Murga, 21 - 1ª planta.

2. Los aspirantes deberán entregar los documentos siguientes:
 - Solicitud de la ayuda en impreso normalizado.
 - Curriculum vitae justificado del solicitante.
 - Fotocopia del D.N.I.
 - Fotocopia de la resolución de concesión del proyecto de investigación.
 - Memoria del proyecto de investigación a realizar con el visto bueno del profesor doctor que apoya la propuesta.
 - Informe del profesor doctor que apoya la propuesta.
 - Fotocopia cotejada del título de doctor.

8.- Selección de candidatos

1. La Comisión de Junta de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para investigación elaborará una lista de candidatos por orden de prioridad. Para su elaboración, la Comisión tendrá en cuenta el curriculum vitae del solicitante y el del grupo de investigación durante los últimos 5 años, según los criterios establecidos en el baremo publicado en anexo en esta convocatoria. La resolución final se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en los tabloneros de anuncios de los Servicios Administrativos de la calle Murga nº 21 - 2ª planta y en la dirección web:

<http://www.ulpgc.es/index.php?pagina=vidi&ver=inicio>

(Seleccionar "Becas de convocatoria propia").

2. La Universidad reconocerá a los beneficiarios mediante credencial de contratado postdoctoral.
3. Las bajas que se produzcan entre los beneficiarios durante los tres meses siguientes al comienzo de las ayudas, serán cubiertas mediante los suplentes correspondientes. El período de disfrute del nuevo becario se ajustará a lo establecido en el apartado b) de la cláusula nº 4 de esta convocatoria.

9.- Recursos

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes. Asimismo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de noviembre de 2008.

El Rector, José Regidor García.

ANEXO

Baremo para la adjudicación de las Ayudas de Investigación:

1. Méritos del solicitante		60%	Puntos
1.1. Participación en proyectos de investigación financiados			1/proyecto
1.2. Libros de investigación publicados			3/libro
1.3. Capítulos publicados en libros de investigación			1/capítulo
1.4. Artículos en revistas con índice de impacto			1/artículo
1.5. Artículos en revistas internacionales sin índice de impacto			0,75/artículo
1.6. Artículos en revistas nacionales sin índice de impacto			0,5/artículo
1.7. Comunicaciones en Congresos Internacionales			0,5/comunicación
1.8. Comunicaciones en Congresos Nacionales			0,25/comunicación
1.9. Otras titulaciones			0,015/crédito
1.10. Otros méritos			(Máximo 4 puntos) Tesina hasta 1 punto Becario hasta 1 punto/año Estancias 1 punto/año Trabajo 1 punto /año contrato Otros
2. Méritos profesor responsable y el grupo de investigación		30%	Puntos
2.1. Proyectos de Investigación dirigidos			
	Financiado por	Investigador principal profesor responsable	el No es investigador principal el profesor responsable
	UE	IP-4/año	NIP-2/año
	MEC	IP-3/año	NIP-1,5/año
	CAC	IP-2/año	NIP-1/año
	ULPGC	IP-1/año	NIP-0,5/año
2.2. Convenios/Contratos de Investigación del grupo			
Investigador principal profesor responsable	IP - por cada Convenio o Contrato > 6000 €,	0,5p/6000 €/año	(Máximo 10)
No es Investigador principal el profesor responsable	NIP - por cada Convenio o Contrato > 6000€,	0,25p/6000 €/año	(Máximo 10)
2.3. Infraestructura para ULPGC conseguida en Proyectos, Convenios, Contratos, del grupo			
Investigador principal	IP - 0,5	por cada 12000 €/año	
No Investigador principal	NIP - 0,25	por cada 12000 €/año	
Grupo de Investigación			Puntos
2.4. Tesis doctorales dirigidas			1,5/tesis
2.5. Libros de investigación publicados			4/libro
2.6. Capítulos publicados en libros de investigación			2/capítulo
2.7. Artículos en revistas con índice de impacto (SCI o Dursi)			3/artículo
2.8. Artículos en revistas internacionales sin índice de impacto			1,5/artículo
2.9. Artículos en revistas nacionales sin índice de impacto			1/artículo
2.10. Comunicaciones en Congresos Internacionales			1/comunicación
2.11. Comunicaciones en Congresos Nacionales			0.5/comunicación
2.12. Sexenios del grupo investigador			5/sexenio
2.13. Patentes en explotación			3/patente
3. Becarios postdoctorales actuales ULPGC en el grupo		10%	
3.1. Becarios ULPGC actuales			0 becarios = 10 ptos.; 1bec = 5 ptos.; 2 ó más becarios= 0 pts.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2008, POR LA QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN-2008. PROGRAMA PROPIO DE LA ULPGC

INTRODUCCIÓN

La investigación en la Universidad es fundamento para la docencia y medio para el progreso de la sociedad. Por ello, la inversión en investigación constituye siempre una apuesta de futuro de la mayor importancia y un requisito fundamental para la consolidación de cualquier universidad como institución de enseñanza superior y motor socio-cultural y económico de una sociedad en progreso.

Incentivar la excelencia en la calidad de la investigación en la ULPGC, su capacidad competitiva y su prestigio requiere del estímulo de la incorporación de investigadores noveles en el sistema de captación de recursos en convocatorias externas, a través de ayudas a proyectos pre-competitivos para investigadores sin financiación previa, pero integrados en grupos de investigación de la ULPGC.

Cumpliendo con el objetivo 3 del Plan Estratégico Institucional 2007-2010 de la ULPGC de implementar programas que estimulen la actividad investigadora (Estrategia 3.1.) y consoliden la estructura organizativa de la investigación basada en el grupo de investigación como unidad funcional del sistema de I+D+I (Acción 3.1.1.), a través del programa Propio de Apoyo a la Investigación del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación se pretende facilitar la trayectoria académica de los doctores noveles hasta su consolidación en el campo de la investigación mediante los siguientes objetivos:

1. Estimular la participación del profesorado universitario en tareas de investigación.
2. Facilitar a los profesores doctores noveles la puesta en marcha de nuevos proyectos o líneas de investigación básica o aplicada con interés estratégico, en el seno de un grupo de investigación consolidado.
3. Incentivar la incorporación de investigadores al sistema competitivo de captación de recursos externos sometiendo estos proyectos al sistema de evaluación externo (ANEP), actualmente vigente en las convocatorias de la Dirección General de Universidades e Investigación del Gobierno Autónomo de Canarias y el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, como valor de referencia de los mismos.
4. Evitar la tendencia a la atomización de los grupos de investigación favoreciendo la colaboración y la multidisciplinariedad real en estos grupos.

BASES

- a) Los solicitantes serán equipos formados por 3 o más investigadores pertenecientes a algún Grupo de Investigación, Centro de Investigación o Instituto Universitario reconocidos por la ULPGC y aprobados por Comisión de Investigación:
 - El investigador principal deberá ser doctor con dedicación a tiempo completo (PAD), perteneciente a la plantilla de la ULPGC, que no haya sido investigador principal de ningún Proyecto de Investigación.
- b) La dedicación total del equipo será de al menos 1 EJC (40 horas semanales).

- c) Se valorará positivamente la cofinanciación en material inventariable.
- d) La cuantía de la ayuda será de 3.000 y 6.000 € para proyectos de 1 y 2 años, respectivamente. Esta financiación podrá incluir gastos de material fungible, material inventariable (máximo 50%) y otros gastos.
- e) No se podrá financiar material inventariable informático, salvo que se justifique que se trata de instrumental específico para el desarrollo de la investigación que se propone.
- f) Una vez concedida y aceptada la financiación, cualquier modificación del Plan de Gastos entre los distintos conceptos requerirá la autorización del Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico. Está expresamente prohibido destinar cantidad alguna a honorarios de los firmantes del proyecto, o de terceros que hagan trabajos para el proyecto.
- g) Las solicitudes contendrán la siguiente documentación:
 - Impreso de solicitud normalizado.
 - Memoria del Proyecto de Investigación.
 - Presupuesto.
 - Curriculum vitae del Grupo de Investigación que avala la propuesta tomado del aportado en la última convocatoria de Grupos de Investigación de la ULPGC.
 - Conformidad de los miembros del equipo de investigación.

El impreso de solicitud se presentará en el Registro General de la Universidad (Calle Murga, 21 – 1ª planta), teniendo un plazo de un mes a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas. El resto de la documentación se enviará en formato PDF o WORD a cualquiera de las direcciones siguientes:

dipi@ulpgc.es
svidi@ulpgc.es

- h) Las solicitudes que no se ajusten a las bases de esta convocatoria, quedarán automáticamente rechazadas y no serán evaluadas.
- i) La evaluación de las solicitudes y la propuesta de adjudicación se realizará por la Comisión de Investigación delegada de la Junta de Gobierno de la ULPGC, la cual solicitará la evaluación externa a través del ANEP y la resolución final se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, los tabloneros de anuncios de los Servicios Administrativos de la calle Murga, nº 21, 1ª planta, y en la web de la Universidad.
- j) La Comisión de Investigación se encargará del seguimiento de la ejecución de los proyectos adjudicados, previa presentación de la correspondiente memoria dirigida al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación en Registro General de la Universidad por parte del investigador principal. La memoria constará de un resumen conteniendo los objetivos y resultados alcanzados, indicando las posibles presentaciones a congresos o publicaciones que dicho proyecto haya generado. En los casos de inadecuación del gasto realizado al propuesto, o de alteración o manipulación de la información presentada, se exigirán las responsabilidades a que hubiere lugar.
- k) Los proyectos comenzarán a ejecutarse a partir de la fecha de aceptación del Proyecto. En su caso, esa fecha se considerará como inicial para el cómputo de las anualidades. Dentro de los 3 meses siguientes al

vencimiento de la primera anualidad, deberá presentarse la correspondiente memoria anual o final.

- I) Los adjudicatarios se comprometen a concurrir a las convocatorias de proyectos de investigación autonómicos y/o nacionales antes de la finalización del Proyecto, informando al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de dichas solicitudes.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de noviembre de 2008.

El Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación,
Fernando Real Valcárcel

aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, este Rectorado

Resuelve:

Encomendar a la Vicerrectora de Calidad e Innovación Educativa la coordinación e impulso del desarrollo e implantación de un Sistema de Garantía de Calidad en los Centros Docentes de esta Universidad. Dicho proceso debe tener carácter participativo, con intervención de los diferentes sectores de la comunidad universitaria adscrito al Centro.

Establecer la figura del Coordinador o Coordinadora de Calidad de cada Centro Docente, que será asimilado a efectos retributivos al cargo de Vicedecano de Facultad o Subdirector de Escuela, salvo que el designado desempeñe otro cargo académico retribuido, en cuyo caso no percibirá retribución alguna por el nombramiento que por la presente se establece. Estos nombramientos no conllevarán reducción de carga docente alguna.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de octubre de 2008.

El Rector, José Regidor García.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE OCTUBRE DE 2008, POR LA QUE SE DETERMINA EL DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD EN LOS CENTROS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, EN ORDEN A LA ACREDITACIÓN DE TÍTULOS OFICIALES

Entre los requisitos que exige el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, para la autorización, verificación, acreditación y registro de Títulos Oficiales con validez en todo el territorio nacional, se encuentra el disponer de un sistema de garantía de calidad que, a su vez, debe contar con la verificación y autorización de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).

Dicha exigencia viene determinada por las previsiones contenidas en los Títulos V y VI de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en el marco de la convergencia en el Espacio Europeo de Educación Superior.

Para facilitar esta tarea la ANECA ha editado el Programa AUDIT, que constituye una guía para el diseño de Sistemas de Garantía Interna de Calidad de la formación universitaria. Dicho programa se encuentra orientado fundamentalmente a los Centros, sin perjuicio de que deban ser contemplados también determinados elementos transversales dirigidos al conjunto de la Universidad.

Por ello, es de interés prioritario para esta Universidad el establecimiento y desarrollo de dicho Sistema de Garantía de Calidad en cada Centro, que debe abordarse en el ámbito de los mismos, bajo la coordinación e impulso del Vicerrectorado de Calidad e Innovación Educativa, a fin de dotarlos del necesario carácter homogéneo.

Para vertebrar dicha tarea, que debe contar con la participación de toda la comunidad universitaria, se hace preciso, en primer lugar, la designación de un Coordinador o Coordinadora de Calidad en cada Centro, que sirva de enlace y transmisión entre los mismos y el Vicerrectorado, sin perjuicio de la constitución de las comisiones u órganos asesores que el desarrollo del proceso vaya demandando.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 84 c) de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria,

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE OCTUBRE DE 2008, POR LA QUE SE NOMBRA AL COORDINADOR DE CALIDAD DE LA FACULTAD DE INFORMÁTICA

De acuerdo con lo previsto en la Resolución de este Rectorado de 24 de octubre de 2008, por la que se determina el desarrollo e implantación de un Sistema de Garantía de Calidad en los Centros Docentes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en orden a la acreditación de títulos oficiales, a propuesta de la Vicerrectora de Calidad e Innovación Educativa y en uso de las facultades conferidas por el artículo 84 c) de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar Coordinador de Calidad de la Facultad de Informática a D. Gustavo Rodríguez Rodríguez, con DNI 43.641.032, con efectos de 1 de noviembre de 2008.

El presente nombramiento se asimila, a efectos retributivos al cargo de Vicedecano de Facultad o Subdirector de Escuela, salvo que el designado desempeñe otro cargo académico retribuido, en cuyo caso no percibirá retribución alguna por el presente nombramiento.

Este nombramiento no conllevará reducción de carga docente alguna.

2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de octubre de 2008.

El Rector, José Regidor García.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE OCTUBRE DE 2008, POR LA QUE SE NOMBRA AL COORDINADOR DE CALIDAD DE LA FACULTAD DE VETERINARIA

De acuerdo con lo previsto en la Resolución de este Rectorado de 24 de octubre de 2008, por la que se determina el desarrollo e implantación de un Sistema de Garantía de Calidad en los Centros Docentes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en orden a la acreditación de títulos oficiales, a propuesta de la Vicerrectora de Calidad e Innovación Educativa y en uso de las facultades conferidas por el artículo 84 c) de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar Coordinador de Calidad de la Facultad de Veterinaria a D. Juan Alberto Corbera Sánchez, con DNI 42.852.780, con efectos de 1 de noviembre de 2008.

El presente nombramiento se asimila, a efectos retributivos al cargo de Vicedecano de Facultad o Subdirector de Escuela, salvo que el designado desempeñe otro cargo académico retribuido, en cuyo caso no percibirá retribución alguna por el presente nombramiento.

Este nombramiento no conllevará reducción de carga docente alguna.

2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de octubre de 2008.

El Rector, José Regidor García.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE OCTUBRE DE 2008, POR LA QUE SE NOMBRA A LA COORDINADORA DE CALIDAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE

De acuerdo con lo previsto en la Resolución de este Rectorado de 24 de octubre de 2008, por la que se determina el desarrollo e implantación de un Sistema de Garantía de Calidad en los Centros Docentes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en orden a la acreditación de títulos oficiales, a propuesta de la Vicerrectora de Calidad e Innovación Educativa y en uso de las facultades conferidas por el artículo 84 c) de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar Coordinadora de Calidad de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte a Dña. M^a Teresa Cabrera Nuez, con DNI 42.792.179, con efectos de 1 de noviembre de 2008.

El presente nombramiento se asimila, a efectos retributivos al cargo de Vicedecano de Facultad o Subdirector de Escuela, salvo que la designada desempeñe otro cargo académico retribuido, en cuyo caso no percibirá retribución alguna por el presente nombramiento.

Este nombramiento no conllevará reducción de carga docente alguna.

2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de octubre de 2008.

El Rector, José Regidor García.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE OCTUBRE DE 2008, POR LA QUE SE NOMBRA A LA COORDINADORA DE CALIDAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

De acuerdo con lo previsto en la Resolución de este Rectorado de 24 de octubre de 2008, por la que se determina el desarrollo e implantación de un Sistema de Garantía de Calidad en los Centros Docentes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en orden a la acreditación de títulos oficiales, a propuesta de la Vicerrectora de Calidad e Innovación Educativa y en uso de las facultades conferidas por el artículo 84 c) de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar Coordinadora de Calidad de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales a Dña. M^a Nancy Dávila Cárdenes, con DNI 43.665.739, con efectos de 1 de noviembre de 2008.

El presente nombramiento se asimila, a efectos retributivos al cargo de Vicedecano de Facultad o Subdirector de Escuela, salvo que la designada desempeñe otro cargo académico retribuido, en cuyo caso no percibirá retribución alguna por el presente nombramiento.

Este nombramiento no conllevará reducción de carga docente alguna.

2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de octubre de 2008.

El Rector, José Regidor García.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE OCTUBRE DE 2008, POR LA QUE SE NOMBRA A LA COORDINADORA DE CALIDAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

De acuerdo con lo previsto en la Resolución de este Rectorado de 24 de octubre de 2008, por la que se determina el desarrollo e implantación de un Sistema de Garantía de Calidad en los Centros Docentes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en orden a la acreditación de títulos oficiales, a propuesta de la Vicerrectora de Calidad e Innovación Educativa y en uso de las facultades conferidas por el artículo 84 c) de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar Coordinadora de Calidad de la Facultad de Ciencias de la Salud a Dña. Josefa M^a Ramal López, con DNI 43.392.630, con efectos de 1 de noviembre de 2008.

El presente nombramiento se asimila, a efectos retributivos al cargo de Vicedecano de Facultad o Subdirector de Escuela, salvo que la designada desempeñe otro cargo académico retribuido, en cuyo caso no percibirá retribución alguna por el presente nombramiento.

Este nombramiento no conllevará reducción de carga docente alguna.

2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos proceda.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de octubre de 2008.

El Rector, José Regidor García.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE OCTUBRE DE 2008, POR LA QUE SE NOMBRA A LA COORDINADORA DE CALIDAD DE LA FACULTAD DE FILOLOGÍA

De acuerdo con lo previsto en la Resolución de este Rectorado de 24 de octubre de 2008, por la que se determina el desarrollo e implantación de un Sistema de Garantía de Calidad en los Centros Docentes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en orden a la acreditación de títulos oficiales, a propuesta de la Vicerrectora de Calidad e Innovación Educativa y en uso de las facultades conferidas por el artículo 84 c) de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar Coordinadora de Calidad de la Facultad de Filología a Dña. Carolina Fátima Rodríguez Juárez, con DNI 42.855.113, con efectos de 1 de noviembre de 2008.

El presente nombramiento se asimila, a efectos retributivos al cargo de Vicedecano de Facultad o Subdirector de Escuela, salvo que la designada desempeñe otro cargo académico retribuido, en cuyo caso no percibirá retribución alguna por el presente nombramiento.

Este nombramiento no conllevará reducción de carga docente alguna.

2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de octubre de 2008.

El Rector, José Regidor García.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE OCTUBRE DE 2008, POR LA QUE SE NOMBRA COORDINADORA DE CALIDAD DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

De acuerdo con lo previsto en la Resolución de este Rectorado de 24 de octubre de 2008, por la que se determina el desarrollo e implantación de un Sistema de Garantía de Calidad en los Centros Docentes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en orden a la acreditación de títulos oficiales, a propuesta de la Vicerrectora de Calidad e Innovación Educativa y en uso de las facultades conferidas por el artículo 84 c) de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar Coordinadora de Calidad de la Facultad de Geografía e Historia a Dña. Silvia Inmaculada Sobral García, con DNI 42.763.010, con efectos de 1 de noviembre de 2008.

El presente nombramiento se asimila, a efectos retributivos al cargo de Vicedecano de Facultad o Subdirector de Escuela, salvo que la designada desempeñe otro cargo académico retribuido, en cuyo caso no percibirá retribución alguna por el presente nombramiento.

Este nombramiento no conllevará reducción de carga docente alguna.

2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de octubre de 2008.

El Rector, José Regidor García.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Asociación Territorial de la Empresa Familiar de Canarias. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Acuerdo de donación.	Determinar los elementos esenciales de la donación de fondos que realiza la Asociación Territorial de la Empresa Familiar de Canarias a favor de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y del Departamento de Economía y Dirección de Empresas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la promoción del conocimiento sobre la empresa familiar, así como la estipulación de las condiciones en las que se procederá a la gestión y destino de dichos fondos.	01/04/08
Asociación Tecuilcan. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de la colaboración entre la Asociación Tecuilcan, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas, para el cumplimiento de los objetivos siguientes: facilitar a los alumnos que cursen estudios de postgrado o master universitarios en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la realización de períodos de prácticas en alternancia con sus estudios y como complemento de los mismos.	22/04/08
Consejería de Seguridad y Emergencias del Cabildo de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Colaborar con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, mediante la concesión de una subvención para la impartición por parte de ésta del Curso Preparatorio de Acceso para Mayores de 25 años (CPM).	27/05/08
La Caja de Ahorros de Canarias.	Convenio específico de colaboración.	Patrocinar el Máster Oficial en Banca y Finanzas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	16/06/08
Emalsa, S.A. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación "Inventario y Análisis del Patrimonio del Suelo adscrito a la empresa Emalsa en la isla de Gran Canaria" encargado por Emalsa, S.A. al Departamento de Geografía de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	21/07/08
Cabildo de Gran Canaria. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de la colaboración entre el Cabildo de Gran Canaria, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para el cumplimiento de los objetivos siguientes: facilitar a los alumnos que cursen estudios de postgrado o masters universitarios en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la realización de períodos de prácticas en alternancia con sus estudios y como complemento de los mismos.	24/07/08
Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Cooperación al Desarrollo para la gestión sostenible de los recursos hídricos y el turismo.	30/07/08
Vensys Energy AG.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre Vensys Energy AG y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	30/07/08
Anfi Resorts, S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones del proyecto titulado "Control Físico-Químico y Bacteriológico de Aguas, Informes Técnicos de sus instalaciones y Cursos de Formación de la Empresa Anfi Resorts, S.L. que dispone del Complejo Anfi del Mar".	29/08/08
Anfi Tauro Resorts Management, S.L.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones del proyecto titulado "Control Físico-Químico y Bacteriológico de Aguas, Informes Técnicos de sus instalaciones y cursos de Formación de la Empresa Anfi Tauro Resorts Management, S.L. que dispone del Complejo Anfi Emerald Club.	29/08/08

Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.	Convenio específico de colaboración.	Establecer la forma de colaboración entre la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el efectivo cumplimiento de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad en el ámbito de ésta última.	01/09/08
Fundación Conama.	Convenio específico de colaboración.	Establecer la participación de la Universidad en la organización del Conama 9, Cumbre del Desarrollo Sostenible.	09/09/08
Universidad de San Sebastián de Chile.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de San Sebastián de Chile y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: c) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. d) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	23/09/08
University of Hawai'i at Hilo.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la University of Hawai'i at Hilo y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: e) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. f) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	23/09/08
University of Hawai'i at Hilo.	Acuerdo específico de colaboración.	Regular el marco de la colaboración entre la University of Hawai'i at Hilo y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para potenciar el intercambio de estudiantes, en el área de Ciencias del Mar, que puede ser extendida a todos aquellos de interés mutuo.	23/09/08
Cabildo de Fuerteventura.	Adenda al convenio específico de colaboración.	Actualizar y mantener el abono del tercio del coste total del alojamiento de los estudiantes de Fuerteventura que, bajo determinadas condiciones, obtengan plaza en la Residencia Universitaria de Tafira, la Residencia Universitaria de Las Palmas o los Apartamentos universitarios de Tafira.	01/10/08
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Desarrollar las acciones adscritas en el convenio marco firmado entre las instituciones, para regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación de Integración del Hidrógeno en sistemas energéticos, encargado por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria al Departamento de Ingeniería de Procesos (Sección de Medio Ambiente Industrial) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	10/10/08

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Debe decir:

REGLAMENTO REGULADOR DE LOS DELEGADOS DE CURSO Y DE LAS DELEGACIONES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA ULPGC

FE DE ERRATAS EN EL ANUNCIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR EL QUE SE PUBLICA EL REGLAMENTO REGULADOR DE LOS DELEGADOS DE CURSO Y DE LAS DELEGACIONES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Detectado error en la publicación del Anuncio de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el que se publica el Reglamento regulador de los Delegados de curso y de las Delegaciones de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC nº 8, de septiembre de 2008, página 8), se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice:

REGLAMENTO REGULADOR DE LOS DELEGADOS DE CURSO DE LAS DELEGACIONES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA ULPGC

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE ADJUDICA CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATAR LA ASISTENCIA CONSISTENTE EN "LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA O AMPLIACIÓN DE AQUELLOS EDIFICIOS PERTENECIENTES AL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA"

A la vista del Acta elevada por la Mesa de Contratación para la adjudicación de la asistencia consistente en "la redacción de proyectos y dirección de las obras de reforma o ampliación de aquellos edificios pertenecientes al patrimonio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que por su importancia material, económica o técnica, la Institución considerara que no pudieran ser desarrollados por los servicios propios de la misma, según lo especificado en el pliego de las preinscripciones técnicas fijadas en el Anexo III, durante dos años. Dichas obras surgen de manera urgente e imprevisible y no pueden especificarse a priori"

y asumiendo los criterios de valoración que para tal adjudicación figuran en el acta correspondiente, en virtud de las atribuciones otorgadas por la legislación vigente, este Rectorado

Ha resuelto:

Adjudicar la asistencia de referencia a la empresa "Boissier y Asociados, S.L. Arquitectos", por un importe de 108.000,00 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de octubre de 2008.

El Rector, José Regidor García.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE ADJUDICA CONCURSO PÚBLICO PARA LA OBRA "DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS DE LA SALUD" DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

A la vista del Acta elevada por la Mesa de Contratación para la adjudicación de la obra "Departamental de Ciencias de la Salud" de esta Universidad, y asumiendo los criterios de valoración que para tal adjudicación figuran en el acta correspondiente, en virtud de las atribuciones otorgadas por la legislación vigente, este Rectorado

Ha resuelto:

Adjudicar la obra de referencia a la empresa "FCC Construcción, S.A.", por un importe de 11.467.946,00 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de octubre de 2008.

El Rector, José Regidor García.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE ADJUDICA CONCURSO PÚBLICO PARA EL SUMINISTRO CONSISTENTE EN EL "EQUIPAMIENTO DE OFICINAS, DESPACHOS Y ZONAS COMUNES DEL EDIFICIO DE SERVICIOS GENERALES DE CIENCIAS DE LA SALUD" DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

A la vista del Acta elevada por la Mesa de Contratación para la adjudicación provisional, mediante procedimiento abierto, de Suministro consistente en el "Equipamiento de oficinas, despachos y zonas comunes del Edificio de Servicios Generales de Ciencias de la Salud", y asumiendo los criterios de valoración que figuran en el Acta correspondiente.

Este Rectorado, en aplicación de los artículos 135,3, 145 y 152 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, y en virtud de las facultades otorgadas por la legislación vigente y los artículos 81 y 84 de los Estatutos de la U.L.P.G.C., ha resuelto adjudicar provisionalmente a la empresa "A. MARTÍNEZ SERRA, S.L.", por un importe de 67.390,44 euros (lote nº 1 por un importe de 24.967,49 euros (oferta base) y lote nº 2 por un importe de 42.423,95 euros (variante 1) descontados en ambos lotes el 10% ofertado como variante 5 al ser propuesto como adjudicatario de los dos lotes) el Suministro citado, debiendo el adjudicatario provisional cumplir las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de octubre de 2008.

EL Rector Accidental.

(Por Resolución de 23/10/2008)

Fernando Real Valcárcel

Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación

CONVOCATORIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN DE CANARIA DEL CONCURSO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO PARA "LA AMPLIACIÓN DE LA ELECTRÓNICA DE RED EN LOS ARMARIOS DE ACCESO (SIC 00653.4) CON DESTINO AL SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES" DE ESTA UNIVERSIDAD

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha resuelto convocar mediante procedimiento abierto la contratación del suministro para la ampliación de la electrónica de red en los armarios de acceso (sic 00653.4) con destino al Servicio de Informática y Comunicaciones, de esta Universidad.

Presupuesto máximo de licitación: 123.299,08 euros.

Garantía Provisional: En la forma que determina la cláusula 10 del pliego de cláusulas administrativas particulares, específico de este contrato.

Exposición de Pliegos: Servicio de Patrimonio y Contratación de la Universidad, calle Murga, nº 21 - 4ª planta.

Retirada de Pliegos: Deberán contactar con los teléfonos 452765, 453336 y 453350 (prefijo 928).

Página web donde pueden obtenerse los pliegos:

<http://www.ulpgc.es/index.php?pagina=patrimonioycontratacion&ver=tablon>

Lugar de presentación de proposiciones: El Registro Central de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, calle Murga, nº 21 - 1ª planta.

Plazo de presentación de proposiciones: Finalizará el día 23 de octubre de 2008, a las catorce horas.

Admisión de variantes: cláusula 12.3.2 del pliego.

Documentación a presentar por los licitadores: Sobre nº 1: "Documentación general" (cláusula 12.2 del Pliego); Sobre nº 2: "Proposición económica" (cláusula 12.3 del Pliego); Sobre nº 3: "Requisitos Técnicos" (cláusula 12.4 del Pliego).

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar por la Mesa de Contratación de la Universidad, en acto público, el día 3 de noviembre de 2008, a las diez horas, en la Sala de Juntas de la Sede Institucional de la Universidad, calle Juan de Quesada, nº 30.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de octubre de 2008.

El Rector, José Regidor García.

CONVOCATORIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN DE CANARIA DEL CONCURSO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS Y AUDIOVISUALES CON DESTINO LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD, POR UN PERÍODO DE DOS AÑOS"

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha resuelto convocar mediante procedimiento abierto la contratación del suministro de fondos bibliográficos y audiovisuales con destino la biblioteca de la Universidad, por un período de dos años.

Presupuesto máximo de licitación: 1.344.796,00 euros.

Garantía Provisional: En la forma que determina la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de este contrato.

Exposición de Pliegos: Servicio de Patrimonio y Contratación de la Universidad, calle Murga, nº 21 - 4ª planta.

Retirada de Pliegos: Deberán contactar con los teléfonos 452765, 453336 y 453350 (prefijo 928).

Página web donde pueden obtenerse los pliegos:

<http://www.ulpgc.es/index.php?pagina=patrimonioycontratacion&ver=tablon>

Lugar de presentación de proposiciones: El Registro Central de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, calle Murga, nº 21 - 1ª planta.

Plazo de presentación de proposiciones y muestras: Finalizará el día 24 de noviembre de 2008, a las 14,00 horas.

Admisión de variantes: cláusula 12.3.2 del Pliego.

Documentación a presentar por los licitadores: Sobre nº 1: "Documentación general" (cláusula 12.2 del Pliego); Sobre nº 2: "Proposición económica" (cláusula 12.3 del Pliego); Sobre nº 3: "Requisitos Técnicos" (cláusula 12.4 del Pliego).

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar por la Mesa de Contratación de la Universidad, en acto público, el día 5 de diciembre de 2008, a las 10,00 horas, en la Sala de Juntas de la Sede Institucional de la Universidad, calle Juan de Quesada, nº 30.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de octubre de 2008.

El Rector, José Regidor García.

CONVOCATORIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DEL CONCURSO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN LA "DIGITALIZACIÓN DE PUBLICACIONES PERTENECIENTES AL PATRIMONIO DOCUMENTAL DE CANARIAS EN DISTINTOS FORMATOS"

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha resuelto convocar mediante procedimiento abierto la contratación del servicio consistente en la "Digitalización de publicaciones pertenecientes al patrimonio documental de Canarias en distintos formatos".

Presupuesto máximo de licitación: 150.000,00 euros.

Garantía Provisional: los licitadores no deberán constituir la garantía provisional.

Exposición de Pliegos: Servicio de Patrimonio y Contratación de la Universidad, calle Murga, nº 21 - 4ª planta.

Retirada de Pliegos: Deberán contactar con los teléfonos 452765, 453336 y 453350 (prefijo 928).

Página web donde pueden obtenerse los pliegos:

<http://www.ulpgc.es/index.php?pagina=patrimonioycontratacion&ver=tablon>

Lugar de presentación de proposiciones: El Registro Central de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, calle Murga, nº 21 - 1ª planta.

Plazo de presentación de proposiciones: Finalizará el día 24 de noviembre de 2008, a las 14,00 horas.

Admisión de variantes: cláusula 13.3.1 del Pliego.

Documentación a presentar por los licitadores: Sobre nº 1: "Documentación general" (cláusula 13.2 del Pliego); Sobre nº 2: "Proposición económica" (cláusula 13.3 del Pliego); Sobre nº 3: "Requisitos Técnicos" (cláusula 13.4 del Pliego).

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar por la Mesa de Contratación de la Universidad, en acto público, el día 5 de diciembre de 2008, a las 10 horas 15 minutos, en la Sala de Juntas de la Sede Institucional de la Universidad, calle Juan de Quesada, nº 30.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de octubre de 2008.

El Rector

P.S., El Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (Resolución del Rector de 23 -10-2008)

Fernando Real Valcárcel

ANUNCIO DEL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2008, POR EL QUE SE CONVOCAN LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE TESIS DOCTORALES 2008

Por la presente, se convocan los Premios Extraordinarios a las Tesis Doctorales que lo merezcan, leídas en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el curso 2007/08.

Asimismo, podrán solicitar su participación en esta convocatoria aquellos doctores que hayan defendido su Tesis Doctoral en el curso 2006/07 o en el curso 2005/06 siempre que se hayan presentado previamente, como máximo, en una ocasión. En las próximas convocatorias de premios extraordinarios de tesis doctorales sólo podrán participar, en una única ocasión, los aspirantes que hayan realizado su Tesis Doctoral en el curso académico objeto de valoración.

Para optar a estos premios se requiere ser Doctor por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con la calificación de sobresaliente cum laude por unanimidad.

Los aspirantes presentarán en el Registro General de la Universidad, sito en la C/ Murga nº 21, 1ª planta, de 09:00 a 14:00 horas, entre el día 6 al 21 de noviembre de 2008, la siguiente documentación:

- Solicitud según modelo TC-15 (currículum vitae abreviado objeto de valoración). Los méritos alegados deberán estar comprendidos entre los seis años anteriores a la fecha de lectura de la tesis y el día anterior a la apertura de esta convocatoria.
- Acreditación documental reseñada en el TC-15.
- Currículum vitae completo según modelo del MEC.

Los modelos de solicitud, así como la normativa y baremo aplicable para resolver este concurso, pueden consultarse en la dirección:

http://www.ulpgc.es/index.php?pagina=doctorado&ver=inicio&opcion_menu=4

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de noviembre de 2008.

El Vicerrector de Ordenación Académica y EEES
Luis Álvarez Álvarez

**ANUNCIO DEL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN
ACADÉMICA Y ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN
SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE
GRAN CANARIA, DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2008, POR EL
QUE SE COMUNICA QUE PERMANECE ABIERTA LA
CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE
PROPUESTAS DE TÍTULOS PROPIOS PARA EL CURSO
ACADÉMICO 2009-2010**

De acuerdo con lo estipulado en el vigente artículo 13.5 del Reglamento de Títulos Propios, Formación Continua y Extensión Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria se hace saber para público conocimiento que la convocatoria para la presentación de propuestas de impartición de títulos propios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el curso 2009-2010 permanecerá abierta hasta el día 31 de enero de 2009.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de Noviembre de 2007.

El Vicerrector de Ordenación Académica y EEES
Luis Álvarez Álvarez



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**
Imprime: **Servicio de Reprografía, Encuadernación y Autoedición**

Depósito legal: GC 950- 2008
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ulpgc.es/boulpgc

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
